

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se señalaron las doce horas del treinta y uno de enero del año en curso, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, toda vez que de autos se advierte que a la fecha no se encuentra debidamente integrado el expediente en que se actúa, por tanto, se difiere dicha celebración y se señalan ahora las doce horas del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-2299/2017-I	ZENAIDA RUTILIO MAXIMO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/01/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1158/2017 de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote cinco manzana cinco del citado asentamiento; por tanto dada la acción que interpuso, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2018	A su respecto y en atención a la reserva contenida en auto citado en el párrafo anterior, toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar. CÚMPLASE
4	JA-0385/2017-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Derivado de lo anterior, córrase traslado con las copias simples de los autos que a la fecha integran el juicio administrativo en que se actúa, ordenándose emplazar al Inspector Néstor Eduardo Ramírez V. en la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que se debidamente integrado el litisconsorcio pasivo necesario. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-2235/2017-I	MARÍA CRISTINA MÉNDEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/01/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el veintinueve de enero de la presente anualidad, por Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, mismo que actúa en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, lo anterior de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; bajo esa tesitura, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1590/2017-I	PROMOTORA Y OPERADORA DE EMPLEO UNZ, S.A. DE C.V.	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Rogelio Rauda Rojas, parte acotra dentro del juicio administrativo número JA-1590/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de once de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
7	JA-1496/2017-I	HÉCTOR IGNACIO ALANIS UGARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Se le reconoce como Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0361/2017-I	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/01/2018	Se les reconoce en cuanto Sindico y Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, así como Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán respectivamente, a quienes se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra del Ayuntamiento, Presidente y Tesorero Municipal de Zitácuaro, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1014/2017-I	BALLARDO REYES AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE COENEO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE COENEO	31/01/2018	Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora a efecto de ampliar su demanda, ya que el término de cinco días hábiles concedido a Ballardo Reyes Aguilar, para tal efecto, transcurrió del dieciséis al veintitres de octubre de dos mil diecisiete, descontando los días diecinueve, veintiuno y veintidós de octubre de dos mil diecisiete por ser días no laborables, sin que hubiese hecho uso de tal derecho, por tanto, se le tiene por precluido el mismo; en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las autoridades demandadas para contestar la ampliación de demanda. Por otra parte y que a la fecha dentro del presente expediente no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas de veinte de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0247/2017-I	PALEMÓN CRUZ CORONEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/01/2018	Se les reconoce en cuanto Sindico y Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, así como Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán respectivamente, a quienes se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra del Ayuntamiento, Presidente y Tesorero Municipal de Zitácuaro, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2056/2017-I	REBECA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/01/2018	Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete y se tiene por no presentada la demanda intentada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	31/01/2018	Téngase a José Miguel Rodríguez Martínez, autorizado del actor, interponiendo INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, que fuera emitida el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que se condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones en favor del actor Sergio Suárez Esquivel. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1954/2017-I	MARTÍN ARMANDO NIETO ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autoriza en términos amplios por Martín Armando Nieto Ortiz, parte actora dentro del presente juicio, téngasele por AMPLIANDO LA DEMANDA y realizando las manifestaciones a que se contrae el escrito NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	31/01/2018	Hágase saber a María Gloria Briseño y/o Gloria Lagunas Briseño, que en términos del artículo 238, primer párrafo del código de la materia, cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	31/01/2018	Se requiere a la parte actora María Gloria Briseño y/o Gloria Lagunas Briseño en cuanto tutora de los menores KAREN ALONDRA, JUAN JOSÉ, ANGEL DANIEL Y JULIO ESTEBAN de apellidos GUZMAN LAGUNAS, para que acorde al artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, designe perito de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo acorde a lo señalado en el artículo 461 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán esta Instructora nombrará a su costa el perito correspondiente, atendiendo a la naturaleza colegiada de la prueba ofertada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	31/01/2018	Fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente y remítase el expediente original a la Coordinación de Amparo, para los fines legales conducentes. CÚMPLASE
17	JAR-004/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		31/01/2018	Se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0104/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE JUICIOS REFERIDOS

18	JA-0387/2017-I	MA. RAFAELA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y/O RAFAELA GÓMEZ FLOREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/01/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Julio César García Bedolla, apoderado jurídico de Juan Bernardo Corona Martínez, tal y como acredita con el poder notarial que en copia certificada acompaña, en contra del proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0995/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	31/01/2018	Dada cuenta el escrito de Héctor Ulises Cisneros Sánchez, representante legal de la persona moral "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoan S.A. de C.V." parte actora dentro del juicio administrativo JA-0324/2014-I, téngasele solicitando se actualice el nuevo monto a pagar por la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, toda vez que la misma a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio. Al respecto, dígamele que no es procedente realizar actualización alguna en virtud de que en el considerando sexto del fallo dentro del presente juicio, se determinaron los montos a pagar sin perjuicio de que se siga generando una cantidad mensual de \$22,232.69 (veintidós mil doscientos treinta y dos 69/100 m.n.) por cada mes que se genere de incumplimiento al pago condenado; por lo que dicha actualización responderá en su caso mediante el incidente de liquidación correspondiente en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0411/2016-I	CRISTINA OROZCO TELLEZ Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/01/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta en tiempo, al requerimiento que le fue efectuado mediante acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el mismo. Toda vez que la autoridad demandada pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete dentro del expediente JA-0411/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio CCT-CG-13/2018 signado por el Coordinador General de la citada Comisión y constancia de notificación, dese vista con copia del escrito y anexos de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
21	JA-1775/2017-I	ROBERTO DUARTE SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2018	con fundamento en el artículo 283 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir los presentes autos al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada de este Tribunal, a fin de que el Pleno proceda en términos del último párrafo del citado artículo, en relación al incumplimiento a la suspensión otorgada a la parte actora dentro del presente Juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	31/01/2018	Se requiere a las autoridades demandadas, para que en el términos de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban las documentales descritas, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se les tendrá por no ofrecidas dichas pruebas documentales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0055/2018-I	MARÍA YESENIA GALLEGOS PRIETO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	31/01/2018	Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la baja como alumna de la escuela secundaria federal número 1 "PROFR. JOSÉ PALOMARES QUIROZ" en Zamora, Michoacán, de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete y sus consecuencias jurídicas; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y la Subdirectora de la Escuela Secundaria Federal número 1 "PROFR. JOSÉ PALOMARES QUIROZ" en Zamora, Michoacán, ... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR y se ordena a las autoridades demandadas Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y la Subdirectora de la Escuela Secundaria Federal número 1 "PROFR. JOSÉ PALOMARES QUIROZ" en Zamora, Michoacán, girar las ordenes correspondientes a fin de que se realicen los trámites administrativos necesarios y se reincorpore de manera inmediata a Wendy Paola Gallegos Prieto a la escuela secundaria federal número 1 "PROFR. JOSÉ PALOMARES QUIROZ" en la que se encontraba inscrita, a fin de no atentar su derecho a la educación, correspondiéndole al codemandado Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico, de vigilar su cumplimiento, derecho fundamental que por disposición del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligados a respetar, proteger y garantizar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0004/2018-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DISPOSICIONES DE USUARIOS Y REVISORES DE CONSIGNACIÓN

25	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/01/2018	Téngase por recibida copia certificada de la resolución de Sala de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0229/2017-II. CÚMPLASE
26	JA-1967/2017-I	ROSAURA SOTO VARGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/01/2018	Se tiene a la autoridad dando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2018	Téngase por recibida copia certificada de la resolución de Sala de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0221/2017-III. CÚMPLASE
28	JA-1840/2017-I	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/01/2018	Se declara firme el auto que desechó la demanda. CÚMPLASE
29	JA-0067/2018-I	CÉSAR EDUARDO VILLAFRANCO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/01/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora del Estado de Michoacán y al Agente de Tránsito Alejandro Vivanco García, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-2383/2017-I	JAIME GÓMEZ ESPINOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	31/01/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Uruapan, Michoacán así como a Mario Alberto Maciel Rosales, Superior que impuso la sanción, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JAR-0390/2017-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		31/01/2018	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0080/2018-I	FORTUNATO CAMPILLO LEAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2018	En atención a lo anterior, del escrito inicial de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada lo es la nulidad del procedimiento de actualización de los valores catastrales localizados con el número de registro catastral municipal 64480 y su notificación, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal, al Jefe del Departamento de Catastro Municipal y Alonso Campos García notificador adscrito al Departamento de Catastro Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE ADECUA A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	01/02/2018	<p> toda vez que en la resolución dictada en el presente juicio, se condenó a las autoridades demandadas a pagar en favor del accionante el equivalente a tres meses de remuneración que percibía, por concepto de indemnización; salarios dejados de percibir; al pago de veinte días de salario diario integrado por cada año de servicio prestados; así como cubrir a favor del accionante las prestaciones consistentes en vacaciones (que deberá incluir prima vacacional) y aguinaldo proporcionales a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y hasta que se realice el pago correspondiente, lo cual deberá ser cuantificado por las autoridades demandadas, debiendo notificar con las constancias correspondientes a esta Instructora y retener las deducciones legales, entregando al actor el importe que corresponda. ... con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/02/2018	<p> con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan sin demora el pago de los documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 13000439; 013000231, 013001330 y 13002289; tramitados por la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, debiendo acreditar de manera contundente ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que realice para cumplir con el requerimiento efectuado, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que de hacer caso omiso al presente proveído, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I en relación con la fracción II del mismo numeral y con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
3	JA-2210/2017-I	MARÍA GUADALUPE ÁVILA VILLA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	<p> Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene a nombre de tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-2191/2017-I	MARÍA DEL SOCORRO TINOCO RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	<p> Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene a nombre de tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONSULTA.

5	JA-2230/2017-I	BEATRIZ BEDOLLA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa de conformidad con el numeral 5 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto se le tiene a nombre de tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1750/2017-I	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/02/2018	Se tiene a la autoridad dando contestación a la demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-2175/2017-I	ENRIQUE BENÍTEZ SANTAMARÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto se le tiene a nombre de tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-2198/2017-I	HUMBERTO MOLINA SANTOYO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Téngase a la autoridad demandada dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-2280/2017-I	FRANCISCA FABIÁN DURÁN	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1136/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote cinco manzana cinco del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-2233/2017-I	EDUARDO BAEZA GUADARRAMA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Téngase a la autoridad demandada dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2313/2017-I	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUEZADA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1163/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote cinco manzana cinco del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2335/2017-I	CRISTINA CUEVAS CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1160/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote cinco manzana cinco del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTESTACIÓN AL PUEBLIC PARA REFEJUNO CONSUIA

13	JA-1262/2017-I	JOSÉ CRUZ REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	01/02/2018	POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
14	JA-2165/2017-I	RAÚL ORTEGA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el veintinueve de enero de la presente anualidad, por Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, lo anterior de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; bajo esa tesitura, se le tiene dando en nombre de la autoridad demandada CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-2201/2017-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el veintiséis de enero de la presente anualidad por Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, lo anterior de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; bajo esa tesitura, se le tiene dando en nombre de la autoridad demandada CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-2183/2017-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el veintiséis de enero de la presente anualidad, por Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, lo anterior de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; bajo esa tesitura, se le tiene dando en nombre de la autoridad demandada CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-2216/2017-I	RODOLFO RICO CASTRO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el veintiséis de enero de la presente anualidad, por Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, lo anterior de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; bajo esa tesitura, se le tiene dando en nombre de la autoridad demandada CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-2164/2017-I	XÓCHITL MALDONADO PIMENTEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Se tiene a la autoridad dando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	01/02/2018	Se tiene a la parte actora por confeso de todas las posiciones calificadas como legales. CÚMPLASE
20	JA-2182/2017-I	LUCILA GUTIÉRREZ BÁRCENAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Se requiere a la autoridad a efecto de que allegue a esta Instructora el nombramiento que acredite el carácter con el que se ostenta. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE PROPORCIONAR LA VERDADERA SITUACIÓN DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OCORRIDAS.

21	JA-0242/2017-I	JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	01/02/2018	En consecuencia, a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Presidente, Síndico, Director y Subdirector de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Charo, Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que en alcance al escrito de siete de diciembre de dos mil diecisiete emita diversa contestación al escrito de diez de enero de dos mil diecisiete suscrito por la parte actora, a través del cual: Expida al actor copia certificada de la resolución de baja del actor respecto del caso que venía desempeñando dentro de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, así como sus anexos relativos. Expida copia certificada de la nómina del actor relativa al periodo de la segunda quincena de abril de dos mil quince. Informe de manera fundada y motivada al actor a cuales compensaciones y prestaciones tiene derecho el actor a recibir como elemento de seguridad, o bien, en caso de existir impedimento legal para ello exponga los razonamientos por los cuales no es posible proporcionar dicha información, señalando los preceptos legales que tomen en consideración para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2214/2017-I	GILBERTO AREVALO TAPIA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Téngase a las autoridades dando contestación a la demanda. Se les requiere para que alleguen a esta Instructora la documental descrita. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/02/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. En consecuencia, se otorga a la autoridad demandada el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/02/2018	Ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. CÚMPLASE
25	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del citado Código, se otorga a las autoridades demandadas el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	CÚMPLASE
27	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARRAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	01/02/2018	Téngase a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se determinó desechar por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0342/2017-II, y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE ORMANIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU USO PARA REFERENCIAS CONSULTA

30	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA UREÑA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad plena y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	01/02/2018	El Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa sobre la interposición de la demanda de amparo directo, interpuesta por Rafael Pamatz Vázquez y Alfonso Millán Montes, en contra de actos atribuidos a este Tribunal, fórmese con el citado oficio y anexos el cuaderno de amparo para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
32	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	En consecuencia, al no advertirse de autos que la autoridad demandada haya cumplimentado en sus términos el requerimiento contenido en proveído de veintiocho de junio de dos mil diecisiete en el término que en el mismo le fue concedido para que de manera específica diera cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto procediera a realizar el pago a que resultó condenada, informando y acreditando dicha circunstancia, ello en virtud de la liberación del recurso del documento de ejecución presupuestaria y pago 1600-0529; en consecuencia, ante el incumplimiento se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, se impone a Juan Bernardo Corona Martínez, en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente a la presente fecha, a razón diaria de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 moneda nacional). PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-2205/2017-I	MARIO ALBERTO ORTIZ ESPINOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2018	Téngase, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/02/2018	Téngase por recibido el oficio 0754/2018-II, suscrito por el Doctor Arturo Bucio Ibarra, Magistrado de la Segunda Sala Administrativa de Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán CÚMPLASE
35	JA-0468/2017-I	IGNACIO FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/02/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/459/18, remitido por el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia certificada de resolución de Sala, así como su constancia de notificación. CÚMPLASE
36	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/02/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/473/18, remitido por el licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia certificada de resolución de Sala, así como su constancia de notificación. CÚMPLASE
37	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRÍGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/02/2018	Dígasele al actora que a efecto de que le sea aplicado el nivel de subsidio nivel tres o media, acorde a los efectos de la suspensión concedida que en lo subsecuente, el pago correspondiente a la garantía lo deberá realizar en los módulos de atención a clientes del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	Téngase por recibido el oficio número 486/2018-II, suscrito por el Doctor Arturo Bucio Ibarra, Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual transcribe un auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
39	JAR-0214/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		01/02/2018	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0476/18, signado por el Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0214/2017-I. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL ARCHIVO PÚBLICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

40	JAR-0257/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		01/02/2018	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0477/18, signado por el Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0257/2017-I. CÚMPLASE
41	JA-1645/2017-I	LEONARDO HURTADO DEL RÍO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	01/02/2018	De lo escrito de demanda y sus anexos se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 36932 emitida el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, así como la devolución de lo indebidamente pagado de la multa impugnada; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, al Agente Víctor Arias Castillo adscrito a la citada Dirección quien levantó la boleta de infracción número 36932, y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	De lo escrito de demanda y sus anexos se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 36932 emitida el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, así como la devolución de lo indebidamente pagado de la multa impugnada; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, al Agente Víctor Arias Castillo adscrito a la citada Dirección quien levantó la boleta de infracción número 36932, y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/02/2018	Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que la autoridad vinculada al cumplimiento Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no ha atendido a lo ordenado por su superior jerárquico mediante oficio CJEE/DACL/701/2017 de cinco de diciembre de dos mil diecisiete suscrito por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; en consecuencia, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído atienda el requerimiento que le fue formulado por su superior jerárquico y cumpla con la sentencia emitida en autos, por lo que a su competencia corresponde, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-2261/2017-I	OSCAR FERNANDO BERLTA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/02/2018	Visto el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García Escamilla, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Agente de Tránsito Antonio Félix Gallo Gallo adscrito a dicha Dirección quien levantó la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del siete de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUENTE: OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LEGALES DEL JEFES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA

45	JA-0094/2018-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 5304 emitida el veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete y el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito inicial de demanda; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de su Titular, Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Agente Andrés Isaac Hernández González, quien suscribió la boleta de infracción 5304 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-1862/2017-I	MARCOS XAVIER VERDUZCO MENDOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/02/2018	Se tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Se ordena dar vista al actor con dichas manifestaciones así como con el parte informativo de referencia a efecto de que en términos del artículo 234, fracción II y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, comparezca a ampliar su demanda, en el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
47	JA-0098/2018-I	PATRICIA ELIZABET SOLIS DELGADO Y HORACIO GÓMEZ BOLAÑOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	01/02/2018	En atención a lo anterior del escrito inicial de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución administrativa y/o infracción de tránsito a partir del cual se materializó en el arresto administrativo de Horacio Gómez Bolaños en barandillas del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, la devolución del pago efectuado en la factura número A2953 expedida por Transportes de Grúas Morelia, S.A. de C.V., así como la notificación de la resolución administrativa y/o infracción antes mencionada, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública Municipal, al Subdirector de Policía Municipal y a la Tesorería Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no hacerlo se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
48	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/02/2018	Se requiere a la parte actora a efecto de que manifieste respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. SOLO ACTORA
49	JA-1253/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/02/2018	En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO NO SE HAN HECHO REFERENCIAS CONCRETAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/02/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0753/2017-I	CRUZ MUÑOZ AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/02/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 196 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-2053/2017-I	ALFONSO ROMERO CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	02/02/2018	<p>Del escrito inicial de demanda, escrito de cumplimiento y anexos se tiene que la acción intentada por el actor lo es la nulidad de la cédula de notificación de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene el requerimiento de pago de sanción económica y reintegro determinado en la resolución de quince de diciembre de dos mil dieciséis dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades AMCOMAPA-017/2013; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán.... En consecuencia, esta especial actuante determina, que de concederse la medida cautelar solicitada no se causa perjuicio al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE GARANTÍA, al actor Alfonso Romero Castañeda, respecto a la sanción económica y reintegro, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1930/2017-I	MARÍA DEL CÁRMEN GÓMEZ RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/02/2018	<p>Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda. Se otorga el término de cinco días hábiles a la parte actora para que amplíe su demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POBLICIA DE MORELIA	02/02/2018	<p>Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/02/2018	<p>No obstante lo anterior, toda vez que la parte actora, exhibe copia simple del recibo número 12974109 del periodo de consumo del veintidós de agosto al veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del contrato 178122-8 del inmueble ubicado en Camelina número 146, L-3 colonia la Camelina de esta ciudad, del que se advierte como tipo de servicio: Industrial; con giro: RETAURANTES, los cuales fueron declarados nulos, al concluirse que le correspondía el tipo de servicio DOMÉSTICO NIVEL 1, con giro de CASA-HABITACIÓN al no haberse llevado a cabo un procedimiento administrativo previo para efectuar dicho cambio de tipo de servicio y giro. Por lo que, ante tal omisión a lo ordenado en la resolución de mérito se requiere a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de cumplimiento a cabalidad con la resolución dictada en el presente juicio. Así mismo se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en el presente acuerdo y en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

7	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del ocho de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1848/2017-I	ERENDIRA ROMERO FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/02/2018	Por otra parte, y toda vez que dentro del presente expediente las autoridades demandadas invocan la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito por tanto con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hábase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0084/2018-I	ISRAEL JUÁREZ VÁZQUEZ, ARTURO CONTRERAS GARCÍA, VIANNEY GUERRERO NIETO, GABRIEL BARRERA JIMÉNEZ Y LUIS EDUARDO JUÁREZ VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/02/2018	se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, precise si al Coordinador, Ayuntamiento y Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, les reviste el carácter de demandadas y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada una de ellas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dichas autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, al Titular de la Dirección de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán y al Inspector de la Dirección Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, de nombre Daniel D., a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0711/2017-I	CARLA YADIRA ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PÚBICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1498/2017-I	J. JESÚS MANUEL OSORIO CRUZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	06/02/2018	Stiene a la autoridad dando cumplimiento al requerimiento efectuado. Se otorga a la parte actora el término de cinco días hábiles para ampliar su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que se apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0399/2017-I	FELIPE DÍAZ CERANO Y/O FELIPE DÍAZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 277, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que se apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0447/2017-I	ROSA MARIA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	SNA-0010/2017-I	JESÚS JUÁREZ RODRÍGUEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	06/02/2018	Téngase a la autoridad realizando manifestaciones, se concede el término de tres días hábiles a la actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
7	JA-1730/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Se admite a trámite la demanda, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1713/2017-I	RIZABETH GIL GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1695/2017-I	ALFONSO DÍAZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1688/2017-I	MARTHA ELENA MEZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓCITO. ESTE DOCUMENTO DEBE SER USADO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-1658/2017-I	ARTURO TINOCO BARAJAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2336/2017-I	BERTHA Y/O BERTA SAGRERO RIVERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2018	Se admite la demanda. Se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-2302/2017-I	OLIMPIA MORA CALDERÓN	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2018	Se admite la demanda. Se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-2284/2017-I	MARCELINA ÁLVAREZ VALENCIA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2018	Se admite la demanda. Se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	06/02/2018	Derivado de lo anterior, ante el desacato en que incurrió Jesús Álvarez Hernández, Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, se hace efectivo el apercibimiento hecho a dicha autoridad mediante proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, y en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le impone una multa correspondiente a cien Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es de \$75.49 (setenta y cinco 49/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-2303/2017-I	JOSÉ LUIS TORRES MIRANDA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2018	En el escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1177/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al Congreso del Estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote uno manzana siete del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-2286/2017-I	CELIA MORENO ÁLVAREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1150/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal, así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1626/2017-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Guadalupe Rangel Luna, Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes en atención al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhiben se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública, carácter que a su vez se reconoce atendiendo el nombramiento que se adjunta a su libelo de cuenta, bajo esa tesitura se les tiene dando a nombre de tal autoridad CONTESTACION A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1707/2017-I	MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ESTÁ ADJUDIcando DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día quince de marzo de 2018 mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1669/2017-I	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1984/2017-I	FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÁZARO, APOD. LEGAL DE ISMAEL MORALES ROCHA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/02/2018	...En consecuencia, se requiere al promovente Francisco Javier García Lázaro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con documental idónea la personalidad con la que comparece en el presente juicio administrativo, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al requerimiento, o bien, este no se cumpla en sus términos, se le tendrá por no presentada la demanda..."; sin que a la fecha lo hubiere hecho; en tal virtud se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA. SOLO ACTORA
23	JA-1731/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1724/2017-I	J. JESÚS CASTILLO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1714/2017-I	MARGARITA CEJA R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1655/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1690/2017-I	ENRIQUE GUZMÁN CASTRO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTE A LA AUDIENCIA O CONTESTARLA

28	JA-1677/2017-I	MARÍA DE JESÚS CAMPOS MENA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1661/2017-I	MARICELA MÉNDEZ FERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, e NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1890/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 7641/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-287/2016-II, mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, lo anterior en virtud de haberse sobreseído y causado ejecutoria el amparo IV-640/2017-2 interpuesto en contra de la sentencia emitida en el recurso de mérito. CUMPLASE
32	JA-1705/2017-I	MANUEL DÍAZ DÍAZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1685/2017-I	ROSARIO GONZÁLEZ AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1721/2017-I	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1667/2017-I	MA. DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. ESTA APLICACIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

36	JA-0090/2018-I	MARTÍN REYES MIRANDA	POLICÍA DE MORELIA	06/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 203059, expedida por la Policía de Morelia, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a Antonio Pérez, elemento policiaco quien suscribió la boleta de infracción impugnada 203059 adscrito a dicha Comisión, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	De conformidad con el artículo 290 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite el INCIDENTE SOBRE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO a la resolución dictada dentro del presente juicio; por tanto, fórmese y regístrese cuaderno incidental por cuerda separada; y téngase a las partes que cuentan con el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifiesten que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1728/2017-I	MARÍA MONTEJANO FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	... por tanto, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su Titular o Representante... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1691/2017-I	RAFAEL CARABEZ M.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	...Por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su Titular o Representante, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-1672/2017-I	MA. DEL CARMEN ÁVALOS G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	...Por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su Titular o Representante, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1656/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	... por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su Titular o Representante, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-1710/2017-I	ALTAGRACIA MENDOZA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	... por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su Titular o Representante, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	06/02/2018	Se impone a Rafael Pamatz Vázquez, Síndico Municipal de Salvador Escalante, Michoacán y representante legal del citado Ayuntamiento, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente al momento del requerimiento efectuado en autos del presente expediente. Se requiere de nueva cuenta al Síndico Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, así como al citado Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal de Salvador Escalante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JAR-0061/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/02/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-1191/2017-I	JAIMIN ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	06/02/2018	Téngase a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió infundado el recurso de reconsideración intentado por el recurrente, confirmando, en consecuencia, el proveído de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitido en autos del juicio administrativo JA-1191/2017-I ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0276/2017-III, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
46	JA-0699/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	Se ordena dejar sin efectos en su parte conducente el proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS CONTENIDOS. LISTA A LA BUENICOMUN DEL JUICIO POR REFERENCIA O CONTRA LA

47	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	Se tiene al Ayuntamiento Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
48	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	Se tiene al Director de Seguridad Pública Municipal de Tzintzuntzan, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la Dirección y del Director de Seguridad Pública Municipal de Tzintzuntzan, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de ampliar su demanda en relación con la citada causal de improcedencia, si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
49	JA-1971/2017-I	EDUARDO CUAHTEMOC GUIZAR COSIO Y/O EDUARDO CUAHTÉMOC GUIZAR COSÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/02/2018	Se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, sin que haya lugar a tenerlo por contestando la demanda instaura en su contra toda vez que lo hace de manera extemporánea. Se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter se le tiene en tiempo y forma dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
50	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Dada cuenta con el escrito de Natlley Melo Gaytán, autorizado en términos amplios de Adriana Isabel González Álvarez, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
51	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	Se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por sí y en cuanto representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto superior jerárquico del Director de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
52	JA-0678/2017-I	JAIME HENRY HOPE CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Ingresos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
53	JA-1000/2017-I	NICOLÁS AGUIRRE ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	Téngase al Ayuntamiento Municipal de Morelia, Michoacán representado por la promovente, contestando la ampliación de la demanda, en los términos del escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
54	JA-1578/2017-I	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA, TESORERO MUNICIPAL DE COTIJA	06/02/2018	Se admiten pruebas a la demandada Presidente Municipal de Cotija, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
55	JA-2240/2017-I	RENÉ GARCÍA BARBERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/02/2018	Con tal carácter téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
56	JA-2187/2017-I	MA. DEL CARMEN GUZMÁN GUZMÁN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/02/2018	Con tal carácter téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUEDA SUJETA A LA DECISION DEL JUICIO O CONSULTA

57	JA-1122/2017-I	RAMÓN CARRANZA GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/02/2018	<p>En atención a lo anterior, del escrito inicial de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción contenida en el folio número 180763 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, así como la devolución del pago efectuado en el recibo número 6807596 con fecha de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitidos por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Comisión Municipal de Seguridad, Policía de Morelia, Michoacán, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no hacerlo se les tendrá por no contestada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
58	JA-1626/2017-I	CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2018	<p>Por otra parte, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito depositado en fecha veintinueve de noviembre de la presente anualidad, en las oficinas de Correos de México, por Romualdo Albiter Rebollar, a quien en atención a las constancias que adjunta al escrito de cuenta se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
59	JA-1696/2017-I	ISRAEL GAITAN C.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2018	<p>Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
60	JA-2006/2017-I	GONZÁLO ARIEL ARROYO NÚÑEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/02/2018	<p>Se requiere al actor para que en el término de tres días hábiles siguientes de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta actuante la constancia con la que acredite el referido depósito de la fianza fijada para que surta sus efectos la suspensión concedida en autos, mediante proveído de quince de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
61	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/02/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUSION CONVENIOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2018	<p> toda vez que con los documentos remitidos por el apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, no se acredita que esté realizando las gestiones con las que de manera contundente dé cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y a pesar de haberse requerido en acuerdos de veintitrés de septiembre, veintiocho de octubre, veinticuatro de noviembre de dos mil quince, quince de enero, dieciséis de marzo, dieciocho de abril, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, veintinueve de mayo, veintiuno de junio, veinticuatro de agosto, veintinueve de septiembre, veintidós de octubre de dos mil diecisiete y cuatro de enero de dos mil dieciocho; por lo que consecuentemente, ante tal desacato, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de cuatro de enero de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 300 trescientas unidades de medida y actualización... En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio. De igual manera, se le requiere para que informe y acredite de manera contundente ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que realice para cumplir con el requerimiento efectuado, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que de haber caso omiso al presente proveído, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cuatrocientas unidades de medida y actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I en relación con la fracción II del mismo numeral y con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0276/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2018	<p>Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R- 0276/2015-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. Gírese atento oficio a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para su conocimiento, toda vez que el Recurso de Reconsideración JA-R-0276/2015-I deriva del Juicio Administrativo número JA-1113/2014-III que se instruye en la Tercera Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-2172/2017-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	<p>Con tal carácter téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-2222/2017-I	ANA MARÍA TOLEDO PINEDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/02/2018	<p>Con tal carácter téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por ser la verdad legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	07/02/2018	<p>Tal y como se solicita, se ordena realizar el cotejo y compulsas de la documental referida al obrar en autos y, de igual forma se ordena remitir la misma mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos legales conducentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JAR-0252/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/02/2018	<p>Se declara que ha quedado firme el auto de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual se desecho el presente recurso, por lo que se ordena remitir el mismo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA PRESENCIA O CONSULTA.

8	JAR-0259/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		07/02/2018	Se declara que ha quedado firme el citado auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa. CÚMPLASE
9	JAR-0326/2017-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		07/02/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
10	JAR-0322/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		07/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, dentro del recurso de reconsideración, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el auto referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
11	JAR-0228/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		07/02/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
12	JAR-0386/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		07/02/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
13	JAR-0186/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		07/02/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
14	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/02/2018	Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JAR-0273/2017-I	GUSTAVO LOZANO OROZCO Y OTRO		07/02/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
16	JA-2022/2017-I	JOSÉ LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ Y/O J. LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/02/2018	Ante tal circunstancia, a fin de estar en posibilidades de proveer lo conducente, gírese atento oficio a la Administración Postal Molino de Parras de Correos de México, en esta ciudad y requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva remitir los acuses de recibo con número de guía mn580181237mx y mn580181320mx, en el que conste la fecha en que fueron entregadas las citadas piezas postales. CÚMPLASE
17	JA-1227/2017-I	SÍNDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/02/2018	Se tiene por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
18	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	07/02/2018	En otra tesitura, se da cuenta con el escrito de Vital Wilfrido Cardona Medina, autorizado en términos amplios del actor, por medio del cual solicita agilidad procesal en el presente juicio; a ese respecto, a fin de estar en posibilidades de proveer lo conducente, gírese atento oficio a la Administración Postal Molino de Parras de Correos de México, en esta ciudad y requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva remitir los acuses de recibo con número de guía mn580181240mx, mn580181258mx y mn580181234mx, en el que conste la fecha en que fueron entregadas las citadas piezas postales. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-2410/2017-I	TERESITA ROSALES BERNAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0029/2018-I	ROBERTO CARLOS LEMUS GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	07/02/2018	Por todo lo anteriormente expuesto es de concluir que este órgano jurisdiccional es INCOMPETENTE EN RAZÓN DE MATERIA para conocer y resolver de la demanda intentada, dado que los actos que el actor pretende impugnar implica la restitución en el goce de un derecho, mismo que como ya quedó asentado se encuentra excluido de la aplicación del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA
21	JA-0134/2018-I	CARLOS ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/02/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, EMPLÁZASE a las autoridades demandadas. Se concede a la parte actora la suspensión y medida cautelar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0237/2017-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	07/02/2018	El término concedido a la autoridad demandada Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que diera cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de nueve de octubre de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	Éngase por recibida copia certificada de la resolución de Sala de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0166/2017-III. CÚMPLASE
24	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	07/02/2018	Se tiene al actor por confeso de las preguntas calificadas como legales. CÚMPLASE
26	JA-2312/2017-I	JOSÉ PACHECO CENDEJAS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1143/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donald Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote dos, manzana cuatro del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten en original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DE PUBLICIDAD EN LA REFERENCIA O CONSULTA.

27	JA-2332/2017-I	ROSARIO ADRIANA ZAVALA CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1155/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote uno, manzana seis del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten en original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-2279/2017-I	JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1132/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote dos, manzana dos del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten en original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-2294/2017-I	MARTÍN QUEZADA NARANJO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1164/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al congreso del estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote diecisiete, manzana tres del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten en original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JAR-0001/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		07/02/2018	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de treinta de octubre de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio administrativo de origen JA-0402/2015-III. Se admiten pruebas al recurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de la Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, en los términos de su libelo, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día tres de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

ALCALANCES LEGALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

32	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	07/02/2018	<p>En atención a lo anteriormente requerido y dado que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada dentro del juicio en que se actúa, por parte de la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta Instructora en proveído de diez de noviembre de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impone a Dolores García Valdez, una nueva multa correspondiente a 400 cuatrocientos Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por dicho Instituto, en la inteligencia, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	-----------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0238/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/02/2018	Se declara firme la resolución emitida dentro del presente recurso. Remítase al solicitante la información que requiere. CÚMPLASE
2	JAR-0125/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		08/02/2018	Se declara firme la resolución emitida dentro del presente recurso. Remítase al solicitante la información que requiere. CÚMPLASE
3	JAR-0147/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		08/02/2018	Se declara firme la resolución emitida dentro del presente recurso. Remítase al solicitante la información que requiere. CÚMPLASE
4	JAR-0182/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		08/02/2018	Se declara firme la resolución emitida dentro del presente recurso. Remítase al solicitante la información que requiere. CÚMPLASE
5	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	08/02/2018	Dígase al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado dentro de su escrito. CÚMPLASE
6	JA-0004/2018-I	MARÍA ISABEL ROJAS GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/02/2018	Toda vez que la parte actora compareció a ratificar su escrito de desistimiento se decreta el sobresimiento del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha tres de enero de dos mil dieciocho, por Jonatan Osvaldo Ruiz Baraja, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngase lugar a la CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintitrés de marzo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	08/02/2018	vista la certificación que antecede y como lo solicita el actor, se tiene que el término otorgado a los terceros interesados Martin, Emmanuel Abraham y Blanca de Lourdes, todos de apellido Ortiz Calderón, para apersonarse dentro del presente juicio a deducir sus derechos, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. ... Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	08/02/2018	En el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas y en su caso, para que remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. CÚMPLASE
10	JA-0139/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0029/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/02/2018	Acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0029/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
13	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2018	En virtud de lo anterior, no ha lugar a tener a la autoridad demanda Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, por dando cumplimiento al requerimiento que se fue formulado en acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, por lo que haciendo efectivo el apercibimiento contenido en el mismo, en términos del artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se impone a Elías Ibaña Torres, quien ostenta la titularidad de dicha dependencia, una multa de cien unidades de medida de actualización, lo que equivale a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), por las cien unidades, de conformidad con el índice de unidad de medida de actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de enero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1770/2017-I	MARÍA CRISTINA LUNA FULGENCIO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1297/2017-I	ARMANDO BARÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/02/2018	Sin embargo, toda vez que mediante auto de quince de enero de dos mil dieciocho, se ordenó girar exhorto al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado Filiberto Uriostegui Ramírez, esta sala se reserva de ordenar emplazar en los domicilios proporcionados por el Jefe del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, hasta en tanto la autoridad exhortada, una vez diligenciado el exhorto, lo devuelva a esta Primera Sala o manifieste imposibilidad para hacerlo. CÚMPLASE
16	JAR-0143/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		08/02/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y toda vez que el mismo se encuentra debidamente integrado, se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá al buen juicio de la Sala Colegiada. CÚMPLASE
17	JAR-0363/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		08/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, dentro del recurso de reconsideración, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de cuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el auto referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
18	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICOLÁS TOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	08/02/2018	En otra tesitura, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	08/02/2018	Se requiere de nueva cuenta al Director de Tránsito Municipal de Tacambaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión provisional concedida al actor en los términos del auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE SER SUSTRADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-2228/2017-I	JOSÉ JUAN ACOSTA VILLALÓN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, en lo que corresponde a la documental que ofrece como: "...copias certificadas del expediente formado con motivo de la Jubilación concedida por mi representada al C. José Juan Acosta Villalón... y toda vez que la demandada es omisa en exhibirla, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante la documental referida, con el apercibimiento que si no hacerlo en la forma y términos precisados, no se admitirá la misma como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	08/02/2018	<p>Visto el oficio 361/2018-III y anexo certificado, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0250/2017-III en la que se resolvió confirmar el proveído de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0857/2016-I	FERNANDO OROZCO ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/02/2018	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0109/2018-I	MARÍA CATALINA PATRICIA DÍAZ VEGA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/02/2018	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la actora lo es la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, del procedimiento administrativo de Responsabilidades numero DNR-PAR-130/2015, de la cual manifiesta que fue notificada en data cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la misma Secretaría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-2209/2017-I	SAÚL MANDUJANO VELÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-2174/2017-I	ALBERTO ARELLANO MUÑOZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS, RECURSOS, PUNTO DE VISTA PARA REFEERIRSE A LOS CASOS.

26	JA-2188/2017-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0943/2016-I	JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	08/02/2018	En consecuencia, de las actuaciones antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de diez de mayo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. CÚMPLASE
28	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/02/2018	Toda vez que han sido aportadas las documentales que fueran requeridas a efecto de mejor proveer, se ordena poner los autos del presente expediente en estado de resolución a efecto de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
29	JA-2202/2017-I	ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-2185/2017-I	LUIS ISIDRO RANGEL BALTAZAR	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-2166/2017-I	EFRAÍN ORTEGA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2236/2017-I	MARGARITA QUEZADA LANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA

33	JA-2219/2017-I	MARÍA ALEJANDRA OSEGUERA VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2018	Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-2248/2017-I	JAVIER JACOBO LARA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2018	Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García Escamilla Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, quien comparece con ese carácter y en cuanto superior jerárquico de Víctor Manuel Aguilera Alfaro en su carácter de elemento de tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-2248/2017-I; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ... Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, ... actuando en suplencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en su carácter de representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JAR-0234/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/02/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO. REFERENCIA CONSIGUIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	09/02/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo y notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1173/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0201/2018-I	LUCÍA DEL PILAR OROZCO ESQUIVEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al agente de tránsito Miguel Ángel Calderón, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el agente de tránsito adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Téngase por recibida la Sentencia de Sala de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0088/2017-III, por medio de la cual se resuelve inoperante e infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0833/2017-I, en que se actúa. CÚMPLASE
6	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Téngase a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió infundado el recurso de reconsideración intentado por el recurrente, confirmando, en consecuencia, el proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitido en autos del juicio administrativo JA-0833/2017-I ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0088/2017-III, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
7	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Se declara cumplida en lo esencial la misma la medida suspensiva. Se requiere a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto respecto del cual el actor manifestó el desconocimiento o bien acredite la imposibilidad de presentarlos, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el artículo 202 del cuerpo normativo en cita. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PROPORCIONA DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/02/2018	Téngase al Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del cual desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0325/2017-II, ordenando el archivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido, y quedando consecuentemente confirmada la resolución de trece de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el juicio de nulidad JA-0177/2017-I, emitida por la Magistrada Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. CÚMPLASE
9	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/02/2018	Dada cuenta con el oficio CM/26/01/2018 y anexo del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete dictada dentro del expediente JA-0019/2017-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo administrativo de quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el mismo y su constancia de notificación. Dese vista con el oficio y anexo se cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
10	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/02/2018	Se declara que la sentencia emitida el trece de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme y dado el sentido de la misma y al no haber efecto alguno que deba cumplimentarse en relación con ésta, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0153/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Ayuntamiento y Tesorero, ambos del Municipio de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1040/2017-I	RONNIE WILLIAM FLORES GUZMÁN	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE ZITÁCUARO	09/02/2018	visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintitrés de marzo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/02/2018	Se difiere la audiencia de ley, reservándose esta Instructora de señalar nueva fecha, hasta en tanto sea resuelto el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Téngase a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme la resolución de once de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió infundado el recurso de reconsideración intentado por el recurrente, confirmando, en consecuencia, el proveído de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido en autos del juicio administrativo JA-0904/2017-I ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0114/2017-III, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
15	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Devuélvase a la actora la documental descrita. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE PRESTAR A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

16	JA-0103/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del requerimiento de pago por la cantidad de \$46,789.00 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de impuesto a Lote Bado, contenido en el recibo número 7029313 de fecha once de enero de dos mil dieciocho; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE GARANTÍA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Se requiere a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegar ante esta actuante original o copia certificada del acto respecto del cual el actor manifestó su desconocimiento o bien acredite la imposibilidad de presentarlos, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el artículo 202 del cuerpo normativo en cita. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0115/2018-I	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/02/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del procedimiento y cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Ingresos de Zitácuaro, Michoacán; ... no es procedente conceder la suspensión solicitada por Agustín Ávila Suárez. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	Téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Sala haciendo del conocimiento a esta autoridad que mediante proveído de diez de enero de dos mil dieciocho, se declaró que la resolución emitida por Sala Colegiada de este Tribunal el once de octubre de dos mil diecisiete, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0071/2017-II, causó ejecutoria. CÚMPLASE
20	JAR-0007/2018-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		09/02/2018	... con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1546/2013-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JAR-0362/2017-I	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO		09/02/2018	Se tiene a la autoridad demandada desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho. Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
22	JAR-0345/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		09/02/2018	Se tiene a la autoridad demandada desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho. Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
23	JA-2290/2017-I	JOSÉ GUADALUPE ROMERO MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2018	Dada cuenta con el acuerdo signado por el José Guadalupe Martín García Escamilla, a quien en términos del nombramiento que acompaña se le reconoce como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, con tal carácter téngasele manifestando que acordó decretar la anulabilidad o decretar nulo el Acto de Autoridad llevado a que se contrae la boleta de infracción 5229. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JAR-0314/2017-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ		09/02/2018	Mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que en términos del artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esto es, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas y en su caso, para que remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos. CÚMPLASE
25	JA-2311/2017-I	CELSE TORRES PÉREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES Y SE CONVIENE PRESENTAR EN LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

26	JA-2038/2017-I	FABIÁN PICAZO AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albiter Rebollar y José Armando Estrada Zaragoza, a quienes en atención a las copias certificadas del nombramiento y gafete que exhiben se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y Oficial de Tránsito adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-2242/2017-I	RUBÉN PRADO GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-2078/2017-I	ELENA JIMÉNEZ RIVERA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	09/02/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Martín Santamaría Téllez, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, respecto del escrito de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete con sellos de recibido de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/02/2018	Téngase por recibido el oficio DNR-255/2018 signado Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto a Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, mediante el cual informa el acuse de recibido del Expediente Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-381/2013, mismo que adjunto a su contestación de demanda en el juicio en que se actúa, por lo que esta Instructora queda enterada y se ordena agregar a sus autos, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala
					CÚMPLASE
30	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/02/2018	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por las autoridades demandadas se le concede la prórroga solicitada, por tanto mediante atento oficio que se gire se requiere nuevamente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán y Dirección General de los Servicios de Salud Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, verifiquen la existencia de la documental precisada anteriormente de la cual se acompaña copia simple y en su caso realicen la compulsas y el cotejeo de la misma con el original, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					SOLO A DEMANDADAS
31	JAR-0371/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		09/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que la autoridad demandada no impugno el proveído emitido por esta Primera Sala de este Tribunal de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUZGADA POR LOS JUECES DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

32	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2018	<p>Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E:</p> <p>PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causas de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó fundado el primer y segundo conceptos de violación estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se declara la nulidad para efectos de los actos impugnados, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que cause ejecutoria de la presente sentencia actualice el valor catastral para el año 2017, conforme a lo precisado en el último considerando de la presente sentencia y determine el monto del pago del impuesto predial que corresponda, bonificando o devolviendo, a elección del actor el saldo que resulte a favor como pago de lo indebido por dicho impuesto. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	---------------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 14 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017, así como la devoción del pago por concepto de Derecho de Alumbrado Público, en los términos del último considerando del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron substancialmente fundados los argumentos vertidos en el concepto de impugnación marcado como "Tercero" del escrito de demanda, en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación y configuración del adeudo de lote baldío por la cantidad de \$4,599.00 (cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), contenido en el recibo de pago número 6511874, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando quinto de éste fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2319/2017-I	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2018	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García Escamilla, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, quien comparece con ese carácter y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de Armando Morales Pérez en su carácter de elemento de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1140/2017-I	MA. DEL CARMEN MEJÍA DÁVALOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2018	Se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por sí y en cuanto superior jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e innovación de Procesos de la citada Secretaría y a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten pruebas de las autoridades demandadas. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-1191/2017-I	JAIME ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	13/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. Hágase saber al actor Jaime Eliazar González Herrera, que deberá comparecer personalmente a la audiencia de mérito, a absolver el pliego de posiciones previamente calificado de legal, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le declarará confeso de las que resultaren calificadas de legales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0353/2017-I	DAVID MARÍN JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del procedimiento y cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente y Tesorero de Zitácuaro, Michoacán; ... no es procedente conceder la suspensión solicitada por David Marín Jiménez. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-2255/2017-I	FERNANDO TICANTE GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2018	Se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0366/2017-I	HEBER FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del procedimiento y cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente y Director de Ingresos de Zitácuaro, Michoacán; ... No es procedente conceder la suspensión solicitada por Heber Franco Hernández. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2255/2017-I	FERNANDO TICANTE GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2018	Se tiene al Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por sí y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto superior jerárquico de Diamantina Arias Salazar, policía quien suscribió la boleta de infracción impugnada, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día tres de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1421/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1421/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten pruebas. La medida suspensiva se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día tres de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1507/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1507/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten pruebas. La medida suspensiva se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día tres de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS COPIAS NO SON VÁLIDAS PARA EFECTOS DE JUICIO.

16	JAR-0400/2017-I	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		13/02/2018	... con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0620/2017-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0959/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se ordena dar vista con el escrito y anexo de cuenta y actor Serafín Cruz Hernández, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
18	JA-2272/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO Y LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2018	Se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-2272/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO Y LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2018	Se tiene al Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por sí y en términos del artículo 190, fracción II, inciso b) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto superior jerárquico de Rosa Erendira Vázquez Chávez, policía quien suscribió la boleta de infracción impugnada, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0357/2017-I	ENOC FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...no es procedente conceder la suspensión solicitada NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0357/2017-I	ENOC FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 1023/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de quince de noviembre de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-106/2017-III, mediante la cual se revocó el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete en que se desechó la demanda a efecto de emitir otro en el que esta Instructora admita a trámite la demanda de nulidad que nos ocupa, siempre y cuando no exista algún otro motivo diverso para desecharla o prevenir al accionante CÚMPLASE
24	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	Se declara cumplida la Sentencia de Sala emitida dentro del presente expediente. Se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1002/2017-I	ALEKSANDR TORY VARGAS	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO	13/02/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/595/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de Sala de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0225/2017-III, mediante la cual se confirma el auto recurrido de tres de agosto de dos mil diecisiete, en el que se desechó la demanda por notoriamente improcedente. CÚMPLASE
26	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se tiene por recibida la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0071/2017-II. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDEN

27	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2018	Resulta procedente a través del presente auto, vincular a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al cumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince, por lo que en términos del artículo 284, en relación con el diverso 202 del código de la materia, con copia certificada de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince, se requiere a la citada dependencia para que en término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia de siete de octubre de dos mil quince, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicará en su contra el medio de apremio que a efecto dispone la fracción I del artículo 202. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0036/2018-I	GABRIEL RAMOS RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido, cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1301/2017-I	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y haciendo manifestaciones en los términos del escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2018	Por recibido el oficio 705 signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito, mediante el cual informa que el juicio de amparo V-461/2017 se encuentra totalmente concluido, debido a que en sentencia de cinco de octubre de dos mil diecisiete se sobreseyó y causó ejecutoria en auto de seis de noviembre del mismo año. CÚMPLASE
31	JA-0979/2017-I	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Monragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, presentada en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0584/2017-I	J. SACRAMENTO SANTANA MENDIOLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Sala declara que la sentencia definitiva de mérito en la cual se declaró la legalidad y validez del acto impugnado, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
33	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	13/02/2018	Se otorga a la parte actora el término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de lo expresado por las autoridades demandadas. SOLO ACTORA
34	JA-2109/2017-I	JANETTE CARRILLO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	13/02/2018	Ante tal circunstancia, a fin de estar en posibilidades de proveer lo conducente, gírese atento oficio a la Administración Postal Molino de Parras de Correos de México, en esta ciudad y requírasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, informe a esta Sala de la fecha en que fueron recibidos por las autoridades demandadas las piezas postales con número de guía MN580181857MX; MN580181872MX; MN580181904MX; MN580181902MX y MN580181816MX. CÚMPLASE
35	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRIAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	13/02/2018	Del escrito inicial de demanda y anexos, así como del escrito de cuenta y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad del cese verbal del cargo que venía desempeñando como policía municipal en el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, así como la indemnización por daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán a través de su titular, así como al Ayuntamiento y al Presidente Municipal ambos del municipio de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles al primero y quince días hábiles más uno en razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Michoacán de Ocampo, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0052/2017-I	LAMPOR GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	13/02/2018	No ha lugar a señalar fecha para la celebración de la audiencia de ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS JUICIOS DE LA SALA REFERENCIALES.

37	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
38	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Visto el oficio 386/2018-III y anexo certificado, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0118/2017-III en la que se resolvió confirmar el proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
39	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciarse sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-1802/2017-I	LUIS ANTONIO CASTRO OROZCO Y OTROS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD	13/02/2018	Se señala domicilio de la parte actora dentro del presente controvertido. CÚMPLASE
41	JA-0618/2016-I	MARINA GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	13/02/2018	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia ejecutoriada, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
42	JA-1551/2017-I	JOSÉ ELEAZAR HERREJÓN ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de cinco de enero de dos mil dieciocho, teniéndose POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, y por ciertos los hechos que de manera precisa le imputa la parte actora. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, autorizada en términos amplios del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngase dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA en los términos del escrito de contestación de su codemandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-1448/2017-I	LUIS VARGAS SERENO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/196/2018 por medio del cual se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio 188 de nueve de enero del año en curso, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en el cual informa que se determinó el sobreseimiento del juicio de amparo número II-1160/2017-I CÚMPLASE
44	JA-1095/2017-I	JULIO CÉSAR ZARATE CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/02/2018	Téngase a la autoridad demandada dando contestación. Se fijan las diez horas del día diez de abril del año dos mil dieciocho para que tenga verificativo la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-2029/2017-I	JESÚS ZARAGOZA SUÁREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albitier Rebollar y Jorge Iván Servín Sánchez, a quienes se les reconoce como Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, respectivamente; se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JAR-0226/2017-I	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA		13/02/2018	Se ponen los autos en estado de resolución a efecto de que se elabore el proyecto de sentencia que será sometido a consideración de la Sala Colegiada de este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DE LOS PARTES PARA EFECTOS DE CONSULTA

47	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/600/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de Sala de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0293/2017-III, mediante la cual se confirma el auto recurrido de once de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se admite a la demanda. CÚMPLASE
48	JA-0012/2018-I	MARÍA ELIA RÍOS LUNA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana del requerimiento de pago IV/2014/2113/1701/13 de catorce de abril de dos mil diecisiete emitido por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán y su acta de notificación de tres de octubre de dos mil diecisiete, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos y al Notificador Elba García Castillo adscrito a la Dirección de Ingresos, todos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acredite el cargo o representación que ostente con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
49	JA-1581/2017-I	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
50	JA-2124/2017-I	HARRY GARCÍA GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/02/2018	Ahora, en atención a la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albitier Rebollar y a Jorge Iván Servín Sánchez, a quien en atención a su contenido, se le reconoce al primero en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al segundo en cuanto Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Policía Jorge Iván Servín Sánchez, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
51	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2018	Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a Lo ordenado en Sentencia de Sala de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
52	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	13/02/2018	Téngase por recibida copia certificada de la resolución de Sala de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0224/2017-II. CÚMPLASE
53	JA-2319/2017-I	ROCÍO SALVO SALGUERO CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2018	Visto el contenido del acuerdo administrativo de doce de diciembre de dos mil diecisiete, signado por José Guadalupe Martín García Escamilla, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de doce de diciembre de dos mil diecisiete SOLO ACTORA
54	JA-1543/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Visto el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN O CONFIRMA.

55	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 821/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete en el día dentro del recurso de reconsideración JA-R-086/2017-III, mediante la cual se confirmó el proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete en el que se admitió la demanda y se concedió la suspensión del acto impugnado, acompañando para ello copia certificada la sentencia referida CÚMPLASE
56	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria del Incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre la incompetencia de este Tribunal dictada el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ella a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. CÚMPLASE
57	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexo de Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA O SECRETARÍA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2264/2017-I	ISRAEL REYES LÓPEZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	14/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución dictada en el recurso de revisión y de conformidad con el artículo 154 fracción XIII inciso a) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete dictada dentro del expediente 09/2017; así como la indemnización de daños y perjuicios en los términos de su escrito de demanda; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, por conducto de su Presidente, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1320/2017-I	ADELAYDA MARTÍNEZ APARICIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, autoridad demandada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, habiendo CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizado diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. La medida cautelar concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0298/2017-I	ERASTO MENDOZA MUÑOZ Y/O ERAZTO MENDOZA MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1246/2017-I	QUETZALCÓATL ALMANZA REYES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0943/2016-I	JULIO CÉSAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Juan Fernando Sosa Tapia, en cuanto Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el comparece a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, a ese respecto agréguese únicamente a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento, toda vez que mediante proveído de ocho de febrero del año en curso se tuvo por cumplida la sentencia emitida en el presente juicio y se ordenó su archivo como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE
6	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	14/02/2018	Visto el escrito signado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec de Correos de México, con sede en Morelia, Michoacán, mediante el cual en atención al requerimiento que le fue efectuado en auto de quince de enero del año en curso, hace del conocimiento de esta Instructora que la información que le fue solicitada fue requerida a la Administración Postal en Zitácuaro, Michoacán, sin que hasta el momento haya recibido respuesta al respecto, motivo por el cual solicita una prórroga a efecto de atender en sus términos el requerimiento contenido en el auto antes señalado; en consecuencia, se le otorga la prórroga solicitada por lo que mediante atento oficio que se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, con sede en esta ciudad, acorde a lo señalado en el artículo 222 del Código de la materia, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales de los oficios 2428/2017 y 2429/2017 correspondientes a las guías número MN623274596MX y MN623274582MX, respectivamente, dirigidos en ese orden al Ayuntamiento de Municipal de Juárez, Michoacán y Síndico Municipal de Juárez, Michoacán, que se recibieron en la Administración de Correos Chapultepec de Morelia, Michoacán el uno de junio de dos mil diecisiete y remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADMITEN LOS RECURSOS DE AMPARO, REVISION, REPOSICION DEL PROCESO, REPOSICION DE LA ACCION O CONSULTA.

7	JA-1310/2017-I	ROLANDO AMBRIZ TOVAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de María de los Ángeles Mayoral Osnaya, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JAR-0196/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		14/02/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0475/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-196/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintiocho de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
9	JA-0933/2014-I	RODOLFO FERREIRA VILLAFUERTE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Rodolfo Ferreira Villafuerte, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Juan Rodríguez Puebla, número 305, colonia Granjas de Maestro de esta ciudad capital y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Aurelio Alonso Aguilar, Bertha Luna Nava, Miguel Angel García Herrera y Luis Alfredo Alonso Luna, lo anterior al no acreditar contar con cédula para ejercer la profesión de licenciado en derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
10	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Héctor Gómez García, autorizado en términos amplios de la parte actora téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital CÚMPLASE
11	JA-2404/2017-I	RANULFO BENITEZ SALAS Y ERICK BENITEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del trece de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Asimismo, dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/240/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 10/2018 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-161/2017-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintiocho de junio de dos mil diecisiete en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1114/2017-I	BERTHA PATRICIA CARRILLO AGUADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Dada nueva cuenta con el oficio y anexos de Edgar Issachar del Rio Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas en el presente juicio JA-1114/2017-I; téngaseles DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en su contra, así como realizando manifestaciones, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su escrito de contestación, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se le imponga una multa al superior jerárquico de la autoridad demandada dado que no se ha cumplimentado la sentencia emitida en autos; a ese respecto dígamele que no ha lugar a imponer la multa que refiere dado que en autos no se ha requerido y apercibido al superior jerárquico de la demandada con motivo del incumplimiento de la sentencia dado que en auto de uno de febrero de dos mil dieciocho se le impuso una multa la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y se le requirió el cumplimiento del fallo, y de igual forma, dicha circunstancia se hizo del conocimiento de su superior jerárquico Gobernador del Estado de Michoacán; por tanto, deberá estarse a lo acordado en dicho proveído. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS NO SE ENVIAN POR MEDIOS ELECTRONICOS.

15	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	14/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 1116/2018-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de diez de noviembre de dos mil diecisiete emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-307/2017-II, mediante la cual se desechó por improcedente dicho recurso. CÚMPLASE
16	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Dada nueva cuenta con el oficio y anexos de Edgar Isachar del Rio Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas en el presente juicio JA-0879/2017-I; téngaseles DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en su contra, así como realizando manifestaciones, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su escrito de contestación, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0371/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 1139/2018-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia emitida en el presente recurso de reconsideración, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo que se cuenta y se ordena remitir copia certificada de la constancia que refiere; asimismo, se hace su conocimiento que mediante oficio PP/090/2018 de nueve de los actuales con sello de recibido de trece de febrero del año en curso de la Segunda Sala de este Tribunal, se informó que la sentencia dictada en autos causó ejecutoria y por tanto se ordenó su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
18	JAR-0334/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
19	JA-2253/2017-I	GABRIEL GONZÁLEZ GALICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo suscrito por Marco Antonio González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredite mediante la copia certificada de su nombramiento, el cual se le reconoce desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, y en términos del artículo 92, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le reviste el carácter de representante legal del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el veintiséis de enero de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, la cual adjunta a su escrito de contestación de demanda, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Ismael Gandarilla Sánchez en términos del artículo 190 fracción II, inciso c), del Código de la materia, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Ahora, en atención a la certificación secretarial al rubro citada, y dada cuenta con el escrito presentado en esta Primera sala en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, por Fernando Genaro Arroyo, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en términos del apartado 1.3.2, subapartado 1.3.2.1, numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, autoridad demandada dentro del presente controvertido, bajo esa tesitura téngasele dando CONTESTACION EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, así como señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ÁMBITOS, PÚBLICO Y PRIVADO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JA-1826/2017-I	JAVIER CALDERÓN ROMERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2018	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, del cual se advierte que el término de cinco días hábiles que se le concedió a las autoridades demandadas Titular del Órgano desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y Policía Alejandro Yafat García V. quien levantó la boleta de infracción impugnada para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de cuatro de enero de dos mil dieciocho, teniéndoseles POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, por Jesús Serrano López, autorizado en términos amplios del Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2018	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, del cual se advierte que el término de cinco días hábiles que se le concedió a las autoridades demandadas Síndico Municipal y Director de Licencias, ambos de Uruapan, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de nueve de enero de dos mil dieciocho, teniéndoseles POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, por Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, en los términos de su escrito de contestación de demanda por lo que respecta al apartado de hechos, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2270/2017-I	JOSÉ ABDIEL ÁLVAREZ LOAIZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el veintiséis de enero de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, la cual adjunta a su escrito de contestación de demanda, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Mario Molina Santoyo acorde al artículo 190 fracción II, inciso C, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el veintiséis de enero de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, la cual adjunta a su escrito de contestación de demanda, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Mario Molina Santoyo acorde al artículo 190 fracción II, inciso C, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JAR-0009/2018-I	JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA		14/02/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la autoridad demanda, en contra del proveído de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0436/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE LA AUTORIDAD PÚBLICA DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA COPIA

24	JA-0202/2018-I	JESÚS ALCARAZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2018	Esta Instructora acuerda requerir al Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Instructora el nombre correcto y completo del Agente de Tránsito quien levantó la boleta de Infracción número 36967 a Jesús Alcaraz Hernández, lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-2290/2017-I	JOSÉ GUADALUPE ROMERO MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Ulises Sánchez, Agente de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2018	Se otorga al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acredite haber dado aviso al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis para efectos del registro correspondiente en términos de la fracción VIII del artículo 33 y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0680/2017-I	JORGE MEJÍA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/02/2018	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/460/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de Sala de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0109/2017-II, mediante la cual se revoca el auto recurrido de uno de junio de dos mil diecisiete, en el que se desecha por notoriamente improcedente la demanda. CÚMPLASE
28	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAN	14/02/2018	Ténganse por recibidos los oficios y agréguese a los autos del presente juicio. CÚMPLASE
29	JA-2102/2017-I	RAFAEL BENITEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Hugo Raya Pizano, a quien atento a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; téngasele POR CONTESTANDO LA DEMANDA, instaurada en su contra NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0104/2018-I	NANLLELY CALZADA MONTOYA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/02/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a la autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0008/2017-I	FIDENCIO MILIAN CONTRERAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Finalmente, como lo solicita la autoridad promovente mediante oficio que al efecto se gire hágasele la devolución del expediente de procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-342/2015, mismo que fue acompañado a su escrito de contestación de demanda como prueba de su parte, solicitándose se sirva acusar de recibido del mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0453/2017-I	FRANCISCA RIVAS LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/02/2018	Del escrito de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana de la determinación del cobro o recaudación por concepto de derecho de alumbrado público, contenido en el recibo número de servicio 161 911 004 023, así como el reconocimiento de un derecho y la devolución de lo indebidamente pagado en los términos de su escrito de demanda, por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Ingresos de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la materia, ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra, en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA REFERENCIAS O CONSULTAS

33	JA-0113/2018-I	ANDRÉS ROSALES ARCIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN	14/02/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0159/2018-I	ISABEL ARGUELLO PÁRAMO	POLICÍA DE MORELIA	14/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública y policía de nombre Zitsixani Mendoza C. y/o Zitsiyani Mendoza C. adscrita, a la Policía de Morelia de la mencionada Comisión quien suscribió la boleta de infracción 175437, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0199/2018-I	SALVADOR CEJA BARRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones impetradas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 035820 emitida el once de noviembre de dos mil diecisiete y el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito inicial de demanda; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de su Titular, Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Agente Juan Yopez Cornejo, quien suscribió la boleta de infracción 035820, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	15/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora en data veinticuatro de enero de la presente anualidad, por Cesar Ayala Reyes, a quien en atención a la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez se le reconoce en cuanto Síndico Municipal de Cotija, Michoacán, bajo esa tesitura, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora en fecha veinticuatro de enero de la presente anualidad, por Luis Mejía Arroyo, a quien en atención a la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del municipio de Cotija, Michoacán, bajo esa tesitura, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el veinticuatro de enero de la presente anualidad, por Orlando Omar Nava Badillo, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad, bajo esa tesitura, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-2004/2017-I	J. TRINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-2359/2017-I	SALVADOR SÁNCHEZ MAGALLÓN, POR PROPIO DERECHO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM. DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y FORESTALES EL HERBADERO, S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	15/02/2018	<p>Se tiene al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admite medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENERES DE CONSULTA O CONSULTA.

5	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora, lo es la nulidad del oficio número SF/SGLP/DPE/SBI/1175/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Patrimonio Estatal así como de la negativa de la citada autoridad a remitir al Congreso del Estado la carpeta técnica formada con motivo del asentamiento humano denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta en la ciudad de Uruapan, Michoacán, respecto del derecho de propiedad del lote diez manzana cuatro del citado asentamiento; por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLEAZAR en los términos de Ley al Gobernador, al Secretario de Finanzas y a la Directora de Patrimonio, todos del Estado de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten en original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, con el apercibimiento que no cumpliendo con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0108/2016-I	RAMON FERNANDEZ HURTADO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/02/2018	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/241/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele informando que mediante oficio número 588 de data once de enero de dos mil dieciocho, se dictó resolución en el juicio de garantías número 990/2016, en el que "...La Justicia Federal no ampara ni protege a René Nieto López, contra el acto y la autoridad que se precisan en el resultando primero de esta ejecutoria...".</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1953/2017-I	CECILIA PÉREZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	15/02/2018	<p>Se tiene al Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ?</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1478/2017-I	LAURA BRAVO MENDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/02/2018	<p>Se tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten a las demandadas medios de convicción. La medida cautelar concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2018	<p>... toda vez que con el documento remitido por el apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, no se acredita que esté realizando las gestiones con las que de manera contundente dé cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y a pesar de habersele requerido en acuerdos de seis, veintiuno de abril de dos mil dieciséis, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y veintitrés de enero de dos mil dieciocho; por lo que consecuentemente, ante tal desacato, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 100 cien unidades de medida y actualización equivalente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ... se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0411/2016-I	CRISTINA OROZCO TELLEZ Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/02/2018	<p>... con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de Sala de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0815/2018-I	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO NAVARRETE	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	15/02/2018	<p>Se requiere a la parte actora para que allegue a esta Instructora el acto que impugna.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBEN CONSULTAR LOS CONTENIDOS EN LA DISPOSITIVA DE LOS SUPLENIDOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCESO DE AMPAROS.

12	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	15/02/2018	Ténganse por recibidos los oficios de mérito. Se requiere al Director de Mercados para que allegue la información que se le solicita. CÚMPLASE
14	JA-1400/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1541/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	Téngase a Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/02/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/798/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-305/2017-II mediante la cual se confirmó el proveído de Sala de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en el que se le impuso una multa al Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia. CÚMPLASE
17	JA-2434/2017-I	ELODIA ARELLANO SANDOVAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora Elodia Arellano Sandoval, reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que presta como demandadas en relación con los escritos presentados el diecisiete de abril de dos mil diecisiete y cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Orden Urbano, Director de Inspección y Vigilancia, todos de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-2387/2017-I	MARGARITA ESPINOZA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2018	Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien al advertirse como un hecho notorio[1] que en el diverso juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, mismo que se tramita ante esta actuante, obra agregada copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán a su favor, se le reconoce en cuanto a poderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 1088/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-294/2016-II, mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. CÚMPLASE
20	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/267/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele informando que mediante oficio 653 de treinta de enero del año en curso, emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo directo 73/2017, se remitió a este Tribunal la ejecutoria de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en la que se determinó que el Tribunal Federal en cita es legalmente incompetente para conocer de la demanda de amparo directo promovida por la parte actora en contra de la resolución de ocho de agosto de dos mil diecisiete dictada en la queja 0012/2017 derivada del presente juicio administrativo, motivo por el cual ordeno su remisión al Juez de Distrito en el Estado de Michoacán en turno, con sede en esta ciudad, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JESÚS ADRIÁN DEL PRADO PARA REFERENCIAS CONSULTA

21	JA-1028/2014-I	FAUSTINO HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/02/2018	Visto el oficio TJA/SGA/DG/336/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, al que acompaña copia simple del oficio 1276 de trece de febrero de dos mil dieciocho emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo directo 554/2015 promovido por la parte actora en contra de la sentencia dictada en el presente juicio administrativo, a través del cual se solicita a este Tribunal la remisión de sus autos con motivo del recurso de revisión interpuesto en contra de la ejecutoria emitida en el amparo de mérito para su envío a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En consecuencia, fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente y anexos solicitados al Coordinador de Amparos de este Tribunal. CÚMPLASE
22	JA-0124/2018-I	JARDINES DE LA ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/02/2018	Se requiere a la parte actora para que cumpla con el requerimiento efectuado. SOLO ACTORA
23	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	15/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Sala Ordinaria Administrativa, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declararon desestimadas e infundadas las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en atención a lo establecido en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Se declaró la ilegalidad del acto impugnado así como su nulidad lisa y llana, en términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0100/2018-I	NILO, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	15/02/2018	De la integridad de las constancias que se adjuntan al expediente que nos ocupa, se tiene que la parte actora ejercita la acción de cumplimiento del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra determinada número MJM/DOP/047-16-2012/011 de veintitrés de julio de dos mil doce, así como la indemnización por daños y perjuicios, pago de gastos financieros, pago de interés legal al 6% anual, el reconocimiento de un derecho en los términos del escrito de demanda, en consecuencia, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán a través de su Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos ellos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0062/2018-I	FRANCISCO GIOVANNI ROMERO TORRES	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	15/02/2018	En atención a lo anterior, del escrito inicial de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada lo es la nulidad de la negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Jefe de Inspectores de Varios Ramos, así como del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por tanto dada la acción intentada, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Jefe de Inspectores de Varios Ramos del H. Ayuntamiento de Uruapan y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, como superior jerárquico, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Michoacán de Ocampo, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada la demanda en términos del artículo 250 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-2066/2017-I	J. OTOMEL ÁNGELES OROZCO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	15/02/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EN ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 19 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2086/2017-I	ELIZABETH SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	16/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Hugo Raya Pizano, a quien atento a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; téngasele POR CONTESTANDO LA DEMANDA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/02/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia del absolvente al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la demandada, misma que tuvo lugar el ocho de febrero de dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, por tanto, se declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al código de la materia. CÚMPLASE
3	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/02/2018	Visto el oficio 922/2018-III y anexo certificado, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0099/2017-III en la que se resolvió revocar el proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, emitido dentro de juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales que haya lugar. CÚMPLASE
4	JA-0742/2017-I	ARTURO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día diez de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	16/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Sala declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, y toda vez que de autos se desprende que le fue devuelta al actor, la placa de circulación trasera que le fue retenida en garantía con motivo de boleta de infracción impugnada, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día trece de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0974/2017-I	MARCO ANTONIO PERDOMO PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO	16/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0991/2017-I	MARIO LOPEZ CERVANTES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JAR-0284/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		16/02/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0841/18 signado por el Lic. Jorge Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibido el expediente con resolución de Pleno de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0284/2017-I, mediante la cual se confirma el proveído de seis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por este el Magistrado Instructor de la Segunda Sala de este Tribunal, dentro del expediente administrativo número JA-0933/2017-II. CÚMPLASE
10	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/02/2018	Se informa a esta Instructora que la resolución emitida en el recurso de reconsideración JAR-0229/2017-I, ha pasado ejecutoria. CÚMPLASE
11	JA-1606/2017-I	JOSUE RICARDO VALDÉS ANDRADE	POLICIA DE MORELIA	16/02/2018	Se declara confeso al actor de las posiciones calificadas como legales, por no haber comparecido al deshogo de la prueba confesional. Pónganse los autos del presente controvertido en estado de resolución. CÚMPLASE
12	JA-0364/2017-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/02/2018	Téngase por recibido el oficio 388/2018-III, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que en fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictó un acuerdo mediante el cual declara firme la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0056/2017-III. CÚMPLASE
13	JA-0364/2017-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/02/2018	Se admite a trámite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-2019/2017-I	MA. GUADALUPE GUERRA GÓMEZ Y/O GUADALUPE GUERRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se requiere a Correos de México para que allegue a esta Instructora el acuse de recibido del emplazamiento realizado a las autoridades demandadas. Esta Instructora se reserva de acordar respecto de la contestación presentada hasta en tanto obre en autos el acuse de recibido. CÚMPLASE
15	JA-2389/2017-I	OMAR ADOLFO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2018	Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García Escamilla Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, quien comparece con ese carácter y en cuanto superior jerárquico de Rubén Gutiérrez Guzmán en su carácter de elemento de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-2389/2017-I; por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y en términos del artículo 92 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán en cuanto representante legal de la citada Secretaría, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a nombre de tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-2145/2017-I	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se requiere a Correos de México para que allegue a esta Instructora el acuse de recibido del emplazamiento realizado a las autoridades demandadas. Esta Instructora se reserva de acordar respecto de la contestación presentada hasta en tanto obre en autos el acuse de recibido. CÚMPLASE
17	JA-2137/2017-I	MARÍA ELIZABETH DUEÑAS GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	...mediante atento oficio que se gire a la Administración de Correos Molino de Parras del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora las fechas en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas y remita el original o copia certificada de los acuses de recibo, por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. CÚMPLASE
18	JA-2013/2017-I	HUMBERTO ESTEBAN BÁRCENAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la medida cautelar en auto de ocho de enero de dos mil dieciocho. En razón de lo anterior, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

19	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/02/2018	<p>... se concede al Procurador y del Director General de Asuntos Internos de la citada Procuraduría, autoridades demandadas, el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento a la resolución dictada en la queja 0019/2017 y acrediten con las constancias procesales que caso haber realizado los trámites administrativos necesarios y el pago de las aportaciones obrero patronales para dar de alta a Laura Ávalos Ávila ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá la multa prevista en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0040/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 606/2017 dentro del juicio administrativo número JA-308/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1905/2017-I	DANIEL CASTILLO MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	<p>Asimismo, visto el diverso escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de trece de octubre de dos mil diecisiete. En razón de lo anterior, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1618/2017-I	RICARDO NEGRETE ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	<p>Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	16/02/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Arturo Berrios Guerrero, apoderado jurídico de la parte demandada Presidente Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán, mediante el cual exhibe copia cotejada del acta de defunción del aquí actor, la cual goza de pleno valor probatorio en términos del artículo 424, fracción III, en relación con el diverso 530, ambos preceptos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; a ese respecto, y en virtud del fallecimiento del mismo, se dejan a salvo los derechos que en su caso le pudieran corresponder a la sucesión del finado, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0080/2018-I	FORTUNATO CAMPILLO LEAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	<p>Se da vista a la parte actora con el escrito de cuenta a efecto de que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga en relación con el pretendido cumplimiento a los efectos de la medida cautelar concedida en autos, por lo que esta actuante se reserva de proveer en relación con dichas manifestaciones una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-1922/2017-I	MARCO ANTONIO FIGUEROA CERDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/02/2018	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada antes citada, misma que tuvo lugar el siete de febrero de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de cinco de enero de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ TORRIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/02/2018	<p>Téngase por recibido el expediente JA-0571/2017-I, el cuaderno formado con motivo de la QUEJA número 0021/2017, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, que resuelve la citada queja relativa a la medida cautelar concedida como fundada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JAR-0058/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		16/02/2018	<p>Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0058/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. Gírese atento oficio a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para su conocimiento, toda vez que el Recurso de Reconsideración JA-R-0058/2017-I deriva del Juicio Administrativo número JA-0217/2017-III que se instruye en esa Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERENCIA: 00055/2018

28	JA-1119/2014-I	MARIO CRUZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 4855/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de nueve de julio de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0036/2015-III, mediante la cual se confirmó el proveído de seis de enero de dos mil quince en el que no se admitió la prueba de solicitud de informes a la institución bancaria "Banco Mercantil del Norte" S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Financiero Banorte, acompañando para ello copia certificada la sentencia referida. CÚMPLASE
29	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a esta y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1933/2017-I	ARNULFO CUAUHTEMOC DÍAZ CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se tiene al Policía Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten al Policía Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1933/2017-I	ARNULFO CUAUHTEMOC DÍAZ CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2150/2017-I	JESÚS MASCOT GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2018	Con tal carácter se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, por lo cual se ordena dar vista a la parte actora Octavio Rojas García, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al pretendido cumplimiento de la parte demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0009/2017-I	CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/02/2018	Toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA- 0009/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
34	JA-0559/2017-I	SANDRA CORRA HUACUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1845/2017-I	ROBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se tiene al Auxiliar Vial del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten al Auxiliar Vial del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0559/2017-I	SANDRA CORRA HUACUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2018	Téngase por recibido el oficio 0922/2018-II, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la resolución dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el recurso de reconsideración número JA-R-0194/2017-II derivado del Juicio Administrativo número JA-0559/2017-I, HA CAUSADO EJECUTORIA, esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE
37	JA-1845/2017-I	ROBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVA SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN LOS CONTENDIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

38	JAR-0223/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		16/02/2018	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0842/18, signado por el Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0223/2017-I, así como la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal. CÚMPLASE
39	JA-1038/2016-I	JOSE JESUS GUTIERREZ REYES	SÍNDICO DE URUAPAN	16/02/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia referida, para todos los efectos legales a que haya lugar. Se requiere a la demandada Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-1449/2017-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	16/02/2018	Dada la extemporaneidad con la que fue presentado el escrito de ampliación a la demanda por la parte actora tal como se advierte de la certificación contenida en líneas que anteceden, no ha lugar a tenerle ampliando demanda, consecuentemente se hace innecesario conceder termino para dar contestación a la ampliación. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0407/2017-I	RUBÍ ESMERALDA RODALES TREVIÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/02/2018	Dada cuenta con el escrito que presenta Luis Manuel Magaña Magaña, en su calidad de apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, téngasele con tal carácter dando contestando la ampliación de la demanda, en los términos del escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones que refiere. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-2130/2017-I	PAUL SALVADOR CHAVOLLA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	16/02/2018	Se tiene al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán y al Director de Operación de la citada Coordinación e Inspector adscrito a la citada Coordinación, al primero de los referidos dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y a las dos restante autoridad adhiriéndose a dicha contestación, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/02/2018	Se tiene a la actora exhibiendo copia certificada de la cedula profesional numero 9602071 a nombre de Navarro Torres Vanessa Elizabeth, misma que se ordena agregar a los autos, para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ACTOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA REQUERIR O CONTESTAR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 20 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/02/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. NO SOBRESSEE el presente juicio, de conformidad con los lineamientos precisados en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Se DECLARA LA NULIDAD del acto impugnado de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Resultó procedente el pago de seguro de vida por incapacidad permanente, por tanto, se ordena a las autoridades demandadas, a cubrir el pago correspondiente en los términos del último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0498/2017-I	SUJEY SUAZO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/02/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/02/2018	<p>Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se declara la legalidad del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2151/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestimaron las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1397/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0826/2016-I	FRANCISCO CALDERON DELGADO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/02/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0569/2017-I	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-2325/2017-I	J. DOLORES BENONI LOZA ARMAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala el dos de febrero de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín García Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, el cual adjunta a su escrito de contestación de demanda, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Alma A. Arellano Chávez, en términos del artículo 190 fracción II, inciso c), del Código de la materia, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial al rubro citada, y dada cuenta con el escrito y anexo presentados en esta Primera sala en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, por Fernando Genaro Arroyo, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en términos del apartado 1.3.2, subapartado 1.3.2.1, numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, autoridad demandada dentro del presente controvertido, bajo esa tesitura téngasele dando CONTESTACION EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, así como señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PROPORCIONA PARA SU CONSULTA.

6	JA-1168/2017-I	JUAN CARLOS MÁRQUEZ LÓPEZ Y MARÍA SALUSTIA PIÑA PIÑA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción V, 159, fracción I, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-2026/2017-I	DAVID ALEXANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2018	<p>Téngase a la parte demandada allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/02/2018	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda la copia simple para conocimiento de esta actuante del oficio número DGJ-DC-0474/2018 de primero de febrero de dos mil dieciocho, que contiene la notificación relativa a la multa impuesta a la Directora de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, por auto de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, emitido en autos del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0265/2018-I	MIGUEL AGUILAR MEZA	POLICÍA DE MORELIA	20/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 213560 de tres de febrero de dos mil dieciocho, expedida por la Policía de Morelia, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a Josué Alfonso Navarro Camacho elemento policiaco quien suscribió la boleta de infracción impugnada, adscrito a dicha Comisión ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-2112/2017-I	GONZÁLO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/02/2018	<p>Se da vista a la parte actora con el informe telegráfico de cuenta a efecto de que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga en relación con el pretendido cumplimiento a los efectos de la medida cautelar concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0203/2018-I	ADRIANA RODRÍGUEZ CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	20/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 199887 de veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, expedida por la Policía de Morelia, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y al elemento policiaco con número de placa 010610 quien suscribió la boleta de infracción impugnada 199887 adscrito a dicha Comisión,... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0145/2018-I	HÉCTOR TORRES CERVANTES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/02/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que señala como demandada en relación con el escrito presentado ante dicha Autoridad por Héctor Torres Cervantes, el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, por tanto dada la acción ejercitada SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1900/2017-I	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	20/02/2018	<p>Las autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, allegan diversas constancias de las que se desprende que la parte actora tramitó juicio de amparo indirecto número 385/2017, que fuera sustanciado ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán con sede en Uruapan, Michoacán, de igual forma se advierte que el citado juicio de amparo indirecto fue sobreseído con data de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, sin embargo, dicha resolución se encuentra impugnada a través de recurso de revisión número 507/2017, que se encuentra en etapa de sustanciación ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por tanto se ordena solicitar, mediante atento oficio que al efecto se gire al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se sirva remitir ante esta actuante informe sobre el estado procesal que guarda el recurso de revisión número 507/2017, instado por el recurrente Cesar del Río Gómez.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO. SE DISPONE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

14	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2018	Téngase por recibido el oficio 982/2018-III, signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, dictó un acuerdo mediante el cual declara firme la resolución emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0166/2017-III, mismo que deriva del juicio administrativo JA-1041/2017-I. CÚMPLASE
15	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2018	Dígase al ocursoante que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de uno de febrero de la presente anualidad, en el cual fue declarada firme la sentencia de mérito, y se otorgó a la autoridad que representa y al Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, el término de quince días hábiles a efecto de que dieran cabal cumplimiento a la misma. CÚMPLASE
16	JA-0176/2018-I	MARGARITA GARCÍA LUA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/02/2018	De la demanda y anexos, se advierte que de la parte actora ejercita la acción de nulidad del aviso de restricción y/o suspensión del servicio de agua de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete y la notificación y requerimiento de cobro, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0016/2018-I	CRISTIAN VALLEJO IBARRA		20/02/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Cristian Vallejo Ibarra, Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán, tal y como acredita con el nombramiento que obra en autos del testimonio recibido y que tiene reconocido en el juicio principal, en contra del proveído de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-1612/2017-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0094/2018-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2018	Por tal virtud, dése vista al actor con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUDICIO POR REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0094/2018-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2018	Por tal virtud, dése vista al actor con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/02/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda. Se otorga a la parte actora el término de cinco días hábiles para realizar su ampliación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/02/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/393/2018, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, fórmese el cuaderno de amparo y remítase el expediente de mérito, para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE
4	JA-0253/2018-I	J. ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/02/2018	De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción de folio 5036 emitida el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y los actos derivados de la misma, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, Titular de la Dirección de Operación e Inspector de nombre J. Fernando Vázquez, de la citada Comisión, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0303/2018-I	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDEÑO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que señala como demandada en relación con el escrito presentado ante dicha Autoridad por José Nicolás Antonio Cervantes Cedeño, el día doce de julio de dos mil diecisiete, por tanto dada la acción ejercitada SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	Ahora bien, por lo que ve a las manifestaciones que realiza el actor en el sentido de que las autoridades demandadas han violado la suspensión provisional decretada en autos, por lo que solicita se impongan los medios de apremio correspondientes y a fin de que se determine lo conducente a ese respecto, con fundamento en el artículo 283 párrafo tercero[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir los presentes autos al Magistrado Presidente de la Sala de este Tribunal, a efecto de que el Pleno proceda en términos del último párrafo del citado artículo en relación a la violación a la suspensión otorgada a la parte actora. CÚMPLASE
7	JAR-0024/2018-I	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		21/02/2018	... se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0920/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1905/2017-I	DANIEL CASTILLO MORALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	21/02/2018	Visto el escrito signado por Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
9	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/02/2018	en atención a la reserva contenida en proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, de señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de Ley en el presente juicio, hasta en tanto la autoridad requerida remitiera la documental solicitada en el citado proveído, lo cual aconteció como consta en los párrafos precedentes y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS EN LOS COMPLEJOS DE LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/02/2018	<p>Por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de cinco días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia de su domicilio ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra, en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostentan con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0368/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		21/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, dentro del recurso de reconsideración, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de cuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el auto referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/399/2018, mediante el cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, solicita se le remita el expediente del juicio administrativo número JA-0227/2016-I, el cual será remitido al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para la substanciación del respectivo juicio de amparo. Así mismo, téngase al citado Coordinador informando que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JAR-0277/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		21/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se confirma el proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	21/02/2018	<p>Se tiene al Presidente Municipal de Huaniqueo, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0121/2017-I	SALVADOR JIMÉNEZ VILLANUEVA PORFIRIO INFANTE CRUZ		21/02/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se confirma la sentencia de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por este Órgano Jurisdiccional dentro del juicio JA-0110/2016-II; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONTINUAR CON LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE REGISTRO.

16	JA-0288/2018-I	FRANCISCO JAVIER ROBLES GUERRERO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	21/02/2018	Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del acto que literalmente refiere como: "...PRIMERO.- La privación ilegal de la libertad de la que fui objeto, MANIFESTADA POR EL DEFENSOR EN EL JUICIO JA-2386/2017-III. POR LO QUE SOLICITO LA ACUMULACIÓN."; de lo cual se desprende que la presente demanda pudiera guardar relación con el juicio antes citado; consecuentemente, y a fin de que esta Instructora cuente con elementos para poder proveer lo que en derecho corresponda, mediante atento oficio que solicite a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicítese que de no tener inconveniente alguno remita copia certificada de las constancias que integran el juicio administrativo JA-2386/2017-III. CÚMPLASE
17	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	Visto el escrito suscrito por Aurea Ileri Gaba Tovar, autorizada en términos amplios del actor en el presente asunto que nos ocupa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, el cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 13 trece de marzo de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
18	JA-1880/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	Téngase a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, reiterando sus actos impugnados e impugnando en vía de ampliación la notificación de la determinación del adeudo por lote baldío, la que aduce como inexistente, dado que no fue allegada por las demandadas al momento de contestar la demanda, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveido, den contestación a la ampliación de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1375/2017-I	ARTURO HUERTA GUILLÉN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/02/2018	Con tal carácter se les tiene en tiempo y forma haciendo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento y oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	21/02/2018	La medida cautelar concedida se declara cumplida en lo esencial. CÚMPLASE
21	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	21/02/2018	Téngase por recibido el oficio 2043/2018-III, suscrito por la Licenciada Yahaira Lizeth Medina Uribe, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia que acompaña de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, ha quedado firme para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose el archivo del recurso de Reconsideración número JA-R-0231/2017-III derivado del presente juicio administrativo. CÚMPLASE
22	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/02/2018	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/354/2018, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal hace del conocimiento de esta Instructora que en relación con el juicio administrativo número JA-1396/2014-I la C. Eliza López Loeza, presentó una demanda de amparo el día quince de febrero de dos mil dieciocho en la Oficialía de Parte de este Órgano Jurisdiccional en donde señala como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el diecinueve de enero de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
23	JAR-0174/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL CRO BARAJAS Y OTRO		21/02/2018	Téngase por recibido el oficio 1239/2018-II, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución de recurso de reconsideración en comento y del auto que la declare firme. CÚMPLASE
24	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2018	Téngase por recibido el oficio 1002/2018-II, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0119/2017-II ha causado ejecutoria. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. PARA REFERENCIAR EN LA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/02/2018	Finalmente, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un Tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere de nueva cuenta a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración, de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se les impondrá una multa de cien veces la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedora a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/02/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1620/2017-I	MARI CARMEN ÁVALOS MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/02/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Luis Magaña Magaña, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Por otra parte, dada cuenta con el escrito de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	En esa tesitura, ante lo anteriormente expuesto y la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, de cumplimiento a la sentencia de Sala, o en su caso, informe y acredite ante esta Instructora cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos efectuados para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, acompañando copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1548/2017-I	EDGAR EUGENIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	22/02/2018	... visto el estado procesal que guarda el presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO CON EL SERVIDOR PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-2422/2017-I	EMILIANA CORTÉS GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/02/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del quince de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/02/2018	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Sala del oficio número DGJ-DC-0969/2017 de veinte de febrero de dos mil dieciocho signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de ocho de febrero de dos mil dieciocho al Titular Secretaría de Salud del Estado Elías Ibarra Torres, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora, respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
8	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Dada cuenta con el oficio 1484/2018-II signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta Instructora que ha quedado firme el auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio administrativo JA-1418/2017-II en el que se determinó desechar el incidente de acumulación planteado por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que se acumularán los presentes autos al juicio antes citado; por tanto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar lo de cuenta a sus autos para que obre como corresponda. CÚMPLASE
9	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	Viso el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el cual refiere que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido por lo cual solicita se le tenga en vías de cumplimiento; a ese respecto, dígamele que en el presente asunto ya se llegó a un convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis, por lo que deberán estarse a lo estipulado en dicho convenio. CÚMPLASE
10	JA-0994/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	Visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el cual refiere que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido por lo cual solicita se le tenga en vías de cumplimiento; a ese respecto, dígamele que mediante auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis se declaró cumplida la sentencia emitida en el presente asunto y se ordenó su archivo como totalmente concluido. CÚMPLASE
11	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	22/02/2018	Por otra parte, téngase al promovente téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente CÚMPLASE
12	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	Asimismo, dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/419/2018 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 131/2018 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en contra de la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0006/2017-III mediante la cual se confirmó el proveído de ocho de diciembre de dos mil diecisiete en el que se le impuso una multa, advirtiéndose que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	Dada cuenta con el oficio número 119/2018-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintiséis de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-244/2016-III, mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis en el se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, lo anterior en virtud de haberse sobreseído y causado ejecutoria el amparo 587/2017 interpuesto en contra de la sentencia emitida en el recurso de mérito. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER APENAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE QUICUIER INTERESADO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

14	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2018	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, de cumplimiento a la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000488, o en su caso, informe con las constancias correspondientes las gestiones que se encuentre realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-2120/2017-I	GUILLERMO GERARDO GARCÍA CORONA	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/02/2018	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos del Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0112/2018-I	MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ MATA Y/O MA. DE LOURDES RODRÍGUEZ MATA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	<p>Se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído aclare de forma precisa lo siguiente: El acto o resolución definitiva que pretende impugnar, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia. Señale de manera precisa la autoridad o autoridades a quienes atribuya los actos que impugne. Señale de manera precisa el nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con sus pretensiones. Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisa a los anteriores requerimientos, o bien, éstos no se cumplan en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda que intenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-1448/2017-I	LUIS VARGAS SERENO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2018	<p>Sin embargo, atendiendo a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público No. 19, otorgado por el Licenciado Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, representando al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del artículo 64, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es que se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, se les tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0213/2018-I	FABRICIO MARTÍNEZ MALDONADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	22/02/2018	<p>En virtud de lo anterior SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, así como al Agente de Tránsito Fabián E. Magaña quien suscribió la boleta de infracción 7392, todos del municipio de Uruapan, Michoacán, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala Ordinaria Administrativa de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán[1], acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Se pone a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESPACHA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

19	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/02/2018	Visto el oficio 0793/2018-II, signado por la Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, téngasele haciendo del conocimiento a esta autoridad que mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, fue declarado firme el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desahogó el recurso de reconsideración JAR-0285/2017-II CÚMPLASE
20	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0028/2018-I	ELISEO ÁVALOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se da vista a la parte actora del pretensión cumplimiento que la autoridad demandada hace de la suspensión que le fuera concedida. SOLO ACTORA
22	JA-0028/2018-I	ELISEO ÁVALOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1333/2017-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	22/02/2018	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo el requerimiento que le fuera hecho y dando contestación a la demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2018	Se tiene que mediante interlocutoria de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se determinó la incompetencia de este Órgano Jurisdiccional para conocer de la litis planteada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, dejando a salvo los derechos de la parte actora a efecto de ejercitarlos ante la autoridad competente, y toda vez que dicha resolución ha quedado firme por ministerio de ley, por tanto, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0334/2018-I	HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEDRANO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JAR-0214/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		22/02/2018	Por tanto, visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0058/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
27	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2018	Se tiene que mediante interlocutoria de siete de marzo de dos mil diecisiete, se determinó la incompetencia de este Órgano Jurisdiccional para conocer de la litis planteada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, dejando a salvo los derechos de la parte actora a efecto de ejercitarlos ante la autoridad competente, y toda vez que dicha resolución ha quedado firme por ministerio de ley, por tanto, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0312/2018-I	DELIA MORA MONDRAGON	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/02/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Ingresos, todos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	22/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES EN BUSQUEDA DE PREVENIR AL INTERÉS PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

30	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2018	esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
31	JA-1989/2017-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/02/2018	Téngase al compareciente, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión provisional que fue concedida a la parte actora, en proveído de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, para lo cual allega copia certificada del acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JAR-0223/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		22/02/2018	Téngase por recibido el oficio 1581/2018-III, suscrito por la Licenciado Yahaira Lizeth Medina Uribe, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual pide se informe el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración número JA-R-0223/2017-I derivado del Juicio Administrativo número JA-1267/2017-III, esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
33	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	22/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Ángel Venegas Hueramo, autorizado en términos amplios de Gloria Lagunas Briseño y María Gloria Lagunas Briseño, en cuanto tutora de los menores Karen Alondra, Juan José, Ángel Daniel y Julio Esteban todos de apellidos Guzmán Lagunas, parte actora dentro del presente juicio, téngasele desahogando la vista que se ordenó en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en los términos de su escrito de cuenta. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ASISTEN EN SU OFICIO PARA PRESENCIA O CONFORMIDAD

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 26 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1606/2017-I	JOSUE RICARDO VALDÉS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	23/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1050/2016-I	LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	23/02/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 144, 147, 149, 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 276 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado en los términos del último considerando. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0630/2017-I	JUAN JOSÉ MESA CUYOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	23/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 144, 147, 149, 154, fracción VII, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el siete de febrero de dos mil doscientos diecisiete, ante la Presidencia Municipal y Dirección de Seguridad Pública Municipal, ambas del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, y no así por lo que ve al Director de Recursos Humanos Municipal de Cuitzeo, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el CUARTO Considerando apartado IV.1 de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente la acción de nulidad pretendida por el demandante respecto de la resolución expresa, y por ende, se reconoce la presunción de validez de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0998/2015-I	JUAN LUIS GUZMAN TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Se señalan las catorce horas del veinte de marzo de dos mil dieciocho, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo ratificación del convenio exhibido en las oficinas que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0172/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		23/02/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de trece de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
6	JAR-0355/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		23/02/2018	Se declara que ha quedado firme el citado auto de cinco de enero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa. CÚMPLASE
7	JAR-0352/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		23/02/2018	Se declara que ha quedado firme el citado auto de cinco de enero de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa. CÚMPLASE
8	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	23/02/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al presidente Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DEL PÚBLICO USUARIO EN LA VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD O CONSULTA.

9	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada y Erwin Huerta García, apoderado jurídico de la parte actora, téngaseles manifestando que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido, a ese respecto, dígameles que en caso de que se llegara a algún medio alternativo de solución deberán acreditarlo y hacerlo del conocimiento de esta Instructora. CÚMPLASE
10	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada y Erwin Huerta García, apoderado jurídico de la parte actora, téngaseles manifestando que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido, a ese respecto, dígameles que en caso de que se llegara a algún medio alternativo de solución deberán acreditarlo y hacerlo del conocimiento de esta Instructora. CÚMPLASE
11	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada y Erwin Huerta García, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngaseles manifestando que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido, a ese respecto, dígameles que en caso de que se llegara a algún medio alternativo de solución deberán acreditarlo y hacerlo del conocimiento de esta Instructora. CÚMPLASE
12	JA-1393/2017-I	ROBERTO QUIROZ URTIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Víctor Manuel Manríquez González, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce como Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1299/2017-I	EMILIO VELÁZQUEZ MUÑOZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Víctor Manuel Manríquez González, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce como Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1970/2017-I	EDUARDO CUAHTEMOC GUIZAR COSIO Y/O EDUARDO CUAHTEMOC GUIZAR COSÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, quien se ostenta como Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1925/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/02/2018	... al ser omisa la parte actora al requerimiento de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
16	JAR-0367/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		23/02/2018	... toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno recursal, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
17	JA-0339/2018-I	MARCELA BUSTOS AGUILAR	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que señala como demandadas en relación con los escritos presentados por Marcela Bustos Aguilar, el día en fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, por tanto dada la acción ejercitada SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente y Director de Patrimonio Municipal, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	23/02/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del valor catastral por avalúo 515285 respecto del inmueble ubicado en la calle Carlos María Bustamante sin número del fraccionamiento 6, Agustín Arriaga Rivera de esta ciudad, y la indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por tanto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán, ... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA

19	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día dos de abril de dos mil dieciocho en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JAR-0079/2017-I	LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA		23/02/2018	Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0079/2017, para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
21	JA-0047/2018-I	RAMIRO SERNA PINEDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/02/2018	Con tal carácter téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/02/2018	Esta Instructora queda enterada de que se concedió a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva respecto de las autoridades responsables precisadas en la consideración segunda de esta Interlocutoria, entre las cuales se encuentra esta Instructora. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 27 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/02/2018	Se declara firme la sentencia interlocutoria emitida dentro del presente incidente. Se ordena remitir los presentes autos al Juegado de Distrito en turno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1367/2017-I	BERNARDO BASTIDA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/02/2018	Se otorga a la actora el término de cinco días hábiles para que amplíe su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0477/2017-I	BEATRIZ VILLANUEVA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, por Carlos Herrera Tello, a quien en atención a la Constancia de Mayoría y Validez certificada que adjunta a su escrito, es que se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así mismo por Enrique Salvador Martínez del Río, Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, carácter que acredita mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, de igual forma por Bernardo Razo Dorantes, a quien en atención a la copia certificada del acuerdo de la sesión extraordinaria número dos de fecha doce de noviembre de dos mil quince, se le reconoce el carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y finalmente por Benjamín Salgado Nieto, Director de Ingresos Municipales, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha uno de marzo de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán; todas autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento las cuales contempla el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0462/2017-I	EVA GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/02/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, por Carlos Herrera Tello, a quien en atención a la Constancia de Mayoría y Validez certificada que adjunta a su escrito, es que se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así mismo por Enrique Salvador Martínez del Río, Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, carácter que acredita mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, de igual forma por Bernardo Razo Dorantes, a quien en atención a la copia certificada del acuerdo de la sesión extraordinaria número dos de fecha doce de noviembre de dos mil quince, se le reconoce el carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y finalmente por Benjamín Salgado Nieto, Director de Ingresos Municipales, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha uno de marzo de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán; todas autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento las cuales contempla el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-2392/2017-I	JOSÉ ELEAZAR PARRICIO TERCERO Y GABRIEL RAMOS PANTALEÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/02/2018	se tiene a los actores señalando a autorizados en términos del artículo 196 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán. CÚMPLASE
6	JA-1968/2017-I	ROSALBA SOTO VARGAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	26/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la contestación vertida por la autoridad demandada, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como la autoridad señalada en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO CIVIL Y SOCIAL DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-2095/2017-I	MARÍA PIEDAD GARDUÑO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cedulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a la contestación vertida por la autoridad demandada, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como la autoridad señalada en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-2392/2017-I	JOSÉ ELEAZAR APARICIO TERCERO Y GABRIEL RAMOS PANTALEÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/02/2018	Se tiene a las autoridades demandadas interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	26/02/2018	Visto el oficio 2288/2018-III y anexo certificado, que remite la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0150/2017-III en la que se resolvió confirmar el proveído de tres de julio de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
10	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	26/02/2018	Se declara que la sentencia emitida dentro del presente juicio ha causado ejecutoria. Se requiere a la autoridad demandada para que cumpla con la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/02/2018	R E S O L V I O: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos del último considerando del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2004/2017-I	J. TRINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora en fecha quince de febrero de la presente anualidad, por Ma. Trinidad Ochoa Álvarez, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, se le reconoce en cuanto Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas a su favor, lo que será analizado al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el quince de febrero de dos mil dieciocho por Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como adhiriéndose al escrito contestación de demanda en la forma términos formulados por la Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ahora bien, visto el escrito signado por la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien al advertirse como un hecho notorio[1] que en el diverso juicio administrativo radicado bajo el número JA-1439/2017-I, mismo que se tramita ante esta especial actuante, obra agregada copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán, en virtud de lo anterior se le reconoce el carácter de apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar, y en atención a la certificación que precede, se le tiene dando en tiempo y forma CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, vistos los escritos y anexos de Rafael Celaya Ávila y Samuel Cárdenas Lara, por medio de los cuales pretenden dar contestación a la demanda, siendo omisos en exhibir documental idónea con el que acrediten el carácter con que comparecen a juicio, con fundamento en el artículo 231, del Código de Justicia administrativa del Estado, se les requiere para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, alleguen ante esta actuante original o copia certificada del documento del que se desprenda el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFUTAR O CONFIRMAR LA VERDAD.

13	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/02/2018	Tengase al Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme la resolución de quince de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió infundado el recurso de reconsideración intentado por el recurrente, confirmando, en consecuencia, el proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitido en autos del juicio administrativo JA-0797/2017-I ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0689/2017-II, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
14	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/02/2018	Se requiere a la demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada que contenga el acto precisado. SOLO A DEMANDADAS
16	JAR-0100/2017-I	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ		26/02/2018	Téngase por recibido los autos originales del expediente número JA-R-0100/2017-I, así como su resolución de sala de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en la que se resolvió confirmar el proveído de dos de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Magistrada Instructora de la ahora Segunda Sala Administrativa Ordinaria dentro del juicio administrativo número JA-0655/2017-II, y sus respectivas constancias de notificación. CÚMPLASE
17	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	Téngase al Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del cual desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0309/2017-II, ordenando el archivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido, y quedando consecuentemente confirmado la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida dentro del juicio de nulidad JA-0330/2017-I. CÚMPLASE
18	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	Se declara que la sentencia emitida el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme y dado el sentido de la misma y al no haber efecto alguno que deba cumplimentarse en relación con ésta, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	Téngase al Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0365/2017-II, ordenando el archivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido, y quedando consecuentemente confirmado la sentencia definitiva de treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitida dentro del juicio de nulidad JA-0746/2017-I. CÚMPLASE
20	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	Se declara que la sentencia emitida el treinta de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme y dado el sentido de la misma y al no haber efecto alguno que deba cumplimentarse en relación con ésta, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1433/2017-I	ADAN TAFOLLA ORTÍZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/02/2018	Se tiene al Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del cual desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0287/2017-II, ordenando el archivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido, y quedando consecuentemente confirmado el diverso auto de treinta de agosto de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad JA-1433/2017-I, por esta actuante. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO.

22	JA-1433/2017-I	ADAN TAFOLLA ORTÍZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/02/2018	Se declara que el proveído de treinta de agosto de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme y dado que en el mismo se determinó la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver de la demanda traída a juicio, dejando, en consecuencia, a salvo los derechos del accionante para ejercitarlos por la vía y términos que considere pertinentes para su defensa; por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	26/02/2018	Agréguense a sus autos para que obra como legalmente corresponda el oficio número DGJ-DC-808/2018, de quince de febrero de dos mil dieciocho, que contiene una notificación entre el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que se haga efectiva la multa impuesta al Síndico Municipal del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. CÚMPLASE
24	JA-2288/2017-I	MARIO MERCADO BUCIO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/02/2018	Se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer defensas y excepciones y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Se determina desechar de plano, por notoriamente improcedente, el incidente de nulidad de notificaciones intentado en contra de la notificación de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, a través del cual se realizará el emplazamiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo ordenado en proveído de cinco de enero de dos mil dieciocho, emitido dentro del presente expediente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JAR-0371/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		26/02/2018	Se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y en atención a lo solicitado se informa que mediante auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso, misma determinación que se declaró firme en auto de nueve de febrero de dos mil dieciocho; por tanto ordena remitir copia certificada de las constancias referidas. CÚMPLASE
26	JA-2288/2017-I	MARIO MERCADO BUCIO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/02/2018	Se tiene al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. En relación con el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, ADMÍTASE A TRÁMITE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	Por otra parte, visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada, téngasele manifestando que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido, a ese respecto, dígamele que en caso de que se llegara a algún medio alternativo de solución deberá acreditarlo y hacerlo del conocimiento de esta Instructora a la brevedad posible. CÚMPLASE
28	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	o obstante ello, en efecto como lo señala la parte actora de autos se advierte que si bien el superior jerárquico antes citado desahogó el último requerimiento realizado por esta Instructora a fin de que requiriera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir con la sentencia dictada en autos también lo es que a la fecha no se advierte que la demandada y vinculada hayan cumplimentado de manera coordinada en el ámbito de su competencia la sentencia dictada en autos; por tanto, y a fin de agotar los medios de apremio correspondientes, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la sentencia emitida en autos, por lo que a su competencia corresponde a cada una, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-2288/2017-I	MARIO MERCADO BUCIO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/02/2018	Se tiene a la Directora de Patrimonio del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer defensas y excepciones y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

30	JAR-0288/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		26/02/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1038/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-288/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
31	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	26/02/2018	Se declara que la sentencia emitida el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme. Se requiere a la demandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a efecto de que en el término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído de cumplimiento a la sentencia y acredite ante esta actuante dicho cumplimiento con las constancias correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	26/02/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA ASISTENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día doce de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/353/2018, signado por el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio número 2075 de catorce de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, correspondiente a la notificación de la sentencia de esa misma fecha, dictada en el amparo indirecto número 959/2017-III, promovido por la parte actora, en contra de la sentencia dictada en la queja 2017, emitida por esta Instructora en el juicio en que se actúa, en su único punto resolutive que a la letra dice: "...La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Claudio Amado Jiménez...". CÚMPLASE
34	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	Téngase por recibido el oficio 5265/2017-III, suscrito por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0199/2014-III derivado del Juicio Administrativo número JA-0663/2014-I, se dictó un acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete mediante el cual señala que se declara firme la sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince dictada en el recurso antes citado, por lo que, quedando enterada esta Instructora de su contenido, ordena agregar a sus autos de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE
35	JA-2274/2017-I	EDUARDO PÉREZ CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en representación de dicha autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-2274/2017-I	EDUARDO PÉREZ CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2018	Se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por sí y acorde al artículo 190 fracción II inciso c), del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la diversa demandada Rene Osegueda Mosqueda, Agente de tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad que elaboró la boleta de infracción 034395, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-2099/2017-I	MARÍA MAGDALENA GARCÍAS TINOCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/02/2018	Se le reconoce el carácter de Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán carácter con el que se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra del Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1091/2016-I	SALVADOR RAMÍREZ RAYA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/02/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-1091/2016-I, para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
39	JA-2417/2017-I	MARÍA CARMEN MONTAÑO RAUDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/02/2018	Téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER AMPLIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

40	JA-1496/2017-I	HÉCTOR IGNACIO ALANIS UGARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/02/2018	Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de Héctor Ignacio Alanis Ugarte, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en sus escritos de cuenta señalando que insiste en la impugnación de todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda y como ampliación de su demanda señala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0345/2018-I	MARÍA LUISA RANGEL PARRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/02/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 28 de febrero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1922/2017-I	MARCO ANTONIO FIGUEROA CERDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/02/2018	RESUELVE: PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1134/2017-I	FLOXELO JURADO CADENAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/02/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio por las razones expuestas en el último considerando de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1263/2017-I	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO	27/02/2018	PRIMERO. Esta Sala Ordinaria Administrativa, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestimó la causal de improcedencia hecha valer por las autoridades demandadas en atención a lo establecido en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Se declaró la ilegalidad del acto impugnado, así como su nulidad para los efectos precisados en el último Considerando de este fallo. CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/02/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.